

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Magdalena Camacho Díaz

Año II Segundo Periodo Ordinario LXI Legislatura Núm. 06

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 21 DE MARZO DEL 2017

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 02

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

- Oficio signado Tomás Piza Ramos, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del día 30 de marzo del presente año Pág. 04

CORRESPONDENCIA

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

- Escrito signado por los ciudadanos Martha Soledad Casarrubias Ríos, Israel E. Narciso C, Samantha Rodríguez Galicia, Cesar Jair Morales Castro y Alfredo Sánchez Esquivel, integrantes de la Comisión Organizadora del Sistema Normativo Interno (COSNI), del municipio de Ayutla de los Libres,

Guerrero, con el que solicitan se legisle en torno a los usos y costumbres para el municipio antes citado y realización de una consulta ciudadana para determinar los sistemas normativos para la elección de sus autoridades municipales Pág. 05

INICIATIVAS

- Oficio signado por la diputada Isabel Rodríguez Córdoba, con el que remite la Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231 Pág. 06

- De decreto por medio del cual se adicionan los artículos 7 bis y 7 ter, así como la fracción IX al numeral 178 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215. Suscrita por el diputado Raymundo García Gutiérrez, solicitando hacer uso de la palabra Pág. 08

- De decreto por el que se reforma la fracción VII, del artículo 417, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 13

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite

juicio a favor de la profesora Francelia Sánchez Jiménez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias Pág. 29

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Cristóbal Salado Agatón, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, a partir del día 1º de abril del 2017 Pág. 32

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Salvador Noyola Álvarez, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero Pág. 34

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se erige en comisaría municipal, la comunidad de Santa Anita, Municipio de Copanatoyac, Guerrero Pág. 37

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 358. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 18

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por los Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al licenciado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, a que instruya a sus áreas respectivas a que se detenga la modificación del monumento conmemorativo del Centenario de la Erección del Estado de Guerrero, ubicado en la Avenida Costera Alemán, esquina con la calle 5 de mayo,

frente a la Playa del Terraplén, construido en 1948 y cuya autoría corresponde al arquitecto Pedro Pellandini Cusi, hasta que se tenga el aval de la autoridad competente en la materia (INAH E INBA), y se devuelva a su estado original, aplicando la normatividad y criterios adecuados para la restauración del monumento, además de socializar este tipo de proyectos como lo señala la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución Pág. 20

INTERVENCIONES

- Del diputado Eduardo Cueva Ruiz, con relación al Día Mundial del Agua Pág. 26

- Del diputado Ricardo Mejía Berdeja, con relación a la sesión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos referente al caso Iguala- Ayotzinapa Pág. 27

CLAUSURA Y CITATORIO Pág. 29

**Presidencia
Diputada Magdalena Camacho Díaz**

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, pasar lista de asistencia.

La secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas:

Con gusto, diputada presidenta.

Agraz Ulloa Rosana, Alarcón Adame Beatriz, Alvarado García Antelmo, Añorve Ocampo Flor, Basilio García Ignacio, Saúl Beltrán Orozco, Blanco Deaquino Silvano, Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, Magdalena Camacho Díaz, Carmen Iliana Castillo Ávila, Ma. del Jesús Cisneros Martínez, Eduardo Cueva Ruiz, Isidro Duarte Cabrera, Ansaldo Muñoz Jonathan Moisés, David Gama Pérez, Flavia García García, Fredy García Guevara, Raymundo Gutiérrez García, García Trujillo Ociel Hugar, González Rodríguez Eusebio, Eloísa Hernández Valle, Luis Gusto Bautista, César landín Pineda, Raúl Mauricio Legarreta Martínez, Víctor Manuel Martínez Toledo, Ricardo Mejía Berdeja, Yiridia Melchor Sánchez, Ricardo Moreno Arcos, Iván Pachucha Domínguez, Samuel Reséndiz Peñaloza, Carlos Reyes Torres, Crescencio Reyes Torres, Rosaura

Rodríguez Carrillo, Silvia Romero Suárez, Cuauhtémoc Salegado Romero, Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, Ma. Luisa Vargas Mejía, Héctor Vicario Castrejón.

Le informo diputada presidenta, que hay una asistencia de 38 diputadas y diputados a esta sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados: J. Jesús Martínez Martínez, Ernesto Fidel González Pérez y las diputadas Rosa Coral Mendoza Falcón, Isabel Rodríguez Córdoba; asimismo solicitó permiso para llegar tarde el diputado: Irving Adrián Granda Castro.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 38 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 13 horas con 22 minutos del día martes 21 de marzo de 2017, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DIA

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, dar lectura al mismo.

La secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas:

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día

Primero.- Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Oficio signado Tomás Piza Ramos, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del día 30 de marzo del presente año.

Segundo.-Correspondencia:

a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Escrito signado por los ciudadanos Martha Soledad Casarrubias Ríos, Israel E. Narciso C, Samantha Rodríguez Galicia, Cesar Jair Morales Castro y Alfredo Sánchez Esquivel, integrantes de la Comisión Organizadora del Sistema Normativo Interno (COSNI), del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con el que solicitan se legisle en torno a los usos y costumbres para el municipio antes citado y realización de una consulta ciudadana para determinar los sistemas normativos para la elección de sus autoridades municipales.

Tercero.-Iniciativas:

a) Oficio signado por la diputada Isabel Rodríguez Córdoba, con el que remite la Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

b) De decreto por medio del cual se adicionan los artículos 7 bis y 7 ter, así como la fracción IX al numeral 178 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215. Suscrita por el diputado Raymundo García Gutiérrez, solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforma la fracción VII, del artículo 417, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz. Solicitando hacer uso de la palabra,.

Cuarto.- Proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la profesora Francelia Sánchez Jiménez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Cristóbal Salado Agatón, al cargo y funciones de Regidor del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, a partir del día 1º de abril del 2017.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Salvador Noyola Álvarez, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se erige en comisaria municipal, la comunidad de Santa Anita, Municipio de Copanatoyac, Guerrero.

e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 358. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

f) Proposición con punto de acuerdo suscrita por los Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al licenciado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, a que instruya a sus áreas respectivas a que se detenga la modificación del monumento conmemorativo del Centenario de la Erección del Estado de Guerrero, ubicado en la Avenida Costera Alemán, esquina con la calle 5 de mayo, frente a la Playa del Terraplén, construido en 1948 y cuya autoría corresponde al arquitecto Pedro Pellandini Cusi, hasta que se tenga el aval de la autoridad competente en la materia (INAH E INBA), y se devuelva a su estado original, aplicando la normatividad y criterios adecuados para la restauración del monumento, además de socializar este tipo de proyectos como lo señala la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto.- Intervenciones:

a) Del diputado Eduardo Cueva Ruiz, con relación al Día Mundial del Agua.

b) Del diputado Ricardo Mejía Berdeja, con relación a la sesión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos referente al caso Iguala- Ayotzinapa.

Sexto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 21 de marzo de 2017.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, solicita a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, informe que diputadas y diputados se integraron a la presente sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa a la Presidencia, que se integraron tres diputados que son: De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Granda Castro Irving Adrián y la diputada Ma. de los Ángeles Salomón Galeana, dando un total de 41 diputados presentes en la sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del día de referencia.

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados inciso "a" solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.
Asunto: Se informa recepción de comunicado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 21 de marzo de 2017.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, el siguiente comunicado:

I. Oficio signado Tomás Piza Ramos, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del día 30 de marzo del presente año.

Escrito que agrego al presente, para los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Servicios Parlamentarios
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna la solicitud de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, correspondencia inciso “a” solicito a la diputada secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

La secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas:

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de escrito.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 21 de marzo de 2017.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, la siguiente correspondencia:

I. Escrito signado por los ciudadanos Martha Soledad Casarrubias Ríos, Israel E. Narciso C, Samantha Rodríguez Galicia, César Jair Morales Castro y Alfredo Sánchez Esquivel, integrantes de la Comisión Organizadora del Sistema Normativo Interno (COSNI), del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con el que solicitan se legisle en torno a los usos y costumbres para el municipio antes citado y realización de una consulta ciudadana para determinar los sistemas normativos para la elección de sus autoridades municipales.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente
El Secretario de Servicios Parlamentarios
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia hace del conocimiento que con fundamento en el artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, el asunto de antecedentes fue turnado a la Junta de Coordinación Política y a las Comisiones de Justicia y Asuntos Indígenas y Afromexicanos, para su conocimiento y efectos conducentes.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, de lectura al oficio signado por la diputada Isabel Rodríguez Córdoba.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Con gusto.

Asunto: Solicitud de inclusión al Orden del Día.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 16 de marzo de 2017.

Diputada Magdalena Camacho Díaz, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por este medio le solicito respetuosamente incluir en el proyecto de Orden del Día de la próxima sesión ordinaria de fecha 21 de marzo del año en curso, la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. De igual manera solicito sea leído por uno de los secretarios de la Mesa Directiva.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguidas consideraciones.

Diputada Isabel Rodríguez Córdoba.

Servida, diputada presidenta.

(Versión Íntegra).

Ciudadanas diputadas secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

La suscrita Diputada Isabel Rodríguez Córdoba, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 79 párrafo primero, fracción I, 229, 230, 231 y 234, y de más relativos y aplicables, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, Número 231, me permito someter a consideración del Pleno, para que previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y en su caso se apruebe una Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las demandas más sensibles de la sociedad, es la corrupción y la falta de transparencia que se vive no solo en nuestra Entidad Federativa, sino en todo el país.

La corrupción, en términos generales, es el mal uso público del poder para conseguir una ventaja ilegítima,

generalmente secreta y privada, por el que se pactan: conflicto de intereses, ausencia de rendición de cuentas, soborno, favoritismos, malversación de fondos públicos, tráfico de influencias, destrucción de información pública, abuso de funciones, enriquecimiento ilícito, entre otros.

Sin embargo, para que exista corrupción, se requiere de la participación de dos personas; el servidor público que se presta a estos ilícitos, como también, de la persona física o moral que accede y en su caso propone. Son muchos los factores que inciden sobre los niveles de corrupción, algunos facilitándola y otros dificultándola.

Esta práctica que es usada en diferentes sectores tanto público como privado, es uno de los factores que detienen el desarrollo de la sociedad, por lo consecuente es un problema social que nos ha afectado como nación.

Todos sabemos que la corrupción es la oscuridad en la rendición de cuentas y la falta de transparencia, un impedimento para el desarrollo de todas las Entidades Federativas y obviamente, impide el progreso de México; Combatir la corrupción no es nada fácil, pero sin duda, es uno de los mayores retos que tenemos en la actualidad.

El tema resulta ser espinoso para algunos, sin embargo, es necesario iniciar con acciones que ayuden a combatir la corrupción, por ello, a medida de nuestras facultades como legisladores locales propongo fortalecer a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos y establecerle atribuciones en materia de combate a la corrupción, ya que debe ser un asunto permanente en este Congreso del Estado.

De igual manera, se debe fortalecer la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado, estableciendo funciones que sean de apoyo técnico a la Comisión de Transparencia, para su cabal cumplimiento en nuestra esfera de competencia, deberá abordar los temas de investigación relativos a la problemática relacionada con la prevención, políticas y sanción a la corrupción.

Es importante precisar, que al fortalecer en materia de combate a la corrupción tanto a la Comisión Ordinaria como a la Unidad de Transparencia, la implementación no compromete la erogación de mayores recursos económicos ni humanos que los ya destinados en el presupuesto a este Congreso del Estado, por tanto, no se recurrirá a más asignaciones.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Guerrero; ---de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de este Pleno, para que previo su análisis, se discuta y en su caso, se apruebe, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 231.

PRIMERO.- Se reforman la fracción XI del artículo 195; la fracción VII del artículo 202; la denominación de la SECCIÓN IX del Capítulo Noveno; el primero, segundo y tercer párrafo del artículo 221 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 195.- . . .

De la I. a la X. . . .

XI. De Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Combate a la corrupción;

De la XII. a la XXXIII. . . .

Artículo 202.- . . .

De la I. a la VI. . . .

VII. Unidad de Transparencia y Combate a la Corrupción;

De la VIII. a la XI. . . .

SECCIÓN IX
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Artículo 221.- La Unidad de Transparencia y Combate a la Corrupción será el órgano técnico responsable del manejo de la información pública de oficio, clasificación de la información y receptora única de las solicitudes de acceso a la información que se formulen. Esta unidad será el vínculo con el solicitante y se encargará de las gestiones internas para que se resuelva y, en su caso, se entregue la información o resolución que corresponda.

En materia de combate a la corrupción, deberá implementar mecanismos para combatir hechos o actos que por acción u omisión que se presuman contrario a derecho en el marco del combate a la corrupción; así como diseñar las políticas o normatividad para fomentar

la participación ciudadana en el proceso de atención de denuncias contra la corrupción y la indebida actuación de servidores públicos del Poder Legislativo, siendo apoyo técnico de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos y Combate a la Corrupción.

El titular de la Unidad de Transparencia y Combate a la Corrupción, en el cumplimiento de sus funciones deberá sujetarse a lo establecido en las leyes de la materia.

SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 221 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 221.- . . .

. . .

. . .

La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Combate a la corrupción será el órgano superior de esta Unidad y la que coordinara el diseño de implementación de políticas de fácil acceso para quienes denuncien actos de corrupción.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., a 13 de marzo del 2017.

Atentamente
Diputada Isabel Rodríguez Córdoba.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y se instruye al Diario de los Debates, inserte de manera íntegra la presente iniciativa.

La Presidenta:

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado

Raymundo García Gutiérrez, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Raymundo García Gutiérrez:

Con el permiso de la Mesa Directiva,

Muy buenas tardes a todos los integrantes de esta Legislatura,

Medios de comunicación.

Público presente.

En mi calidad de diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se adicionan los Artículos 7 Bis y 7 Ter, así como la fracción IX al numeral 178 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero Número 215, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Dentro de los Tribunales encargados de impartir justicia en el Estado de Guerrero, de acuerdo al mandato del Artículo 17 de la Constitución federal se encuentra el Tribunal de lo Contencioso Administrativo; el cual dentro de sus funciones tiene la de vigilar la legalidad de los actos de autoridad, para evitar que se lesionen los derechos de los particulares, así como de substanciar los juicios o medios de defensa relativos a la separación, remoción, baja, cese, destitución o cualquier otra forma de terminación del servicio que fuese injustificada, de los: Agentes del Ministerio Público, Peritos y los miembros de las instituciones policiales del Estado y los Municipios, en estos segundos casos los procedimientos jurisdiccionales en los cuales se acredite la nulidad del acto impugnado la autoridad demandada sólo estará obligada a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho. Sin que en ningún caso proceda la reincorporación o reinstalación al servicio.

En lo que respecta al procedimiento administrativo que prevé el Código de la materia resulta ser sencillo y se rige por el principio de expeditez, sin embargo resulta importante señalar que durante la secuela procesal el promovente en reiteradas ocasiones paraliza el juicio, omitiendo realizar promoción alguna tendiente a impulsar la emisión de una sentencia dentro del mismo, esto puede suceder por la simple desatención de sus autorizados legales o de los titulares del derecho, pero dicho acto no siempre es imprudencial, sino que puede tratarse de una conducta dolosa primordialmente en los

juicios relativos al cese de elementos de las corporaciones policiales o de seguridad pública, peritos o ministerios públicos, ello con la finalidad de que al momento de emitirse la resolución del acto impugnado decretando su nulidad, como consecuencia se condene al pago de prestaciones o remuneraciones en mayor cantidad, esto, dado que forma parte de la obligación resarcitoria del Estado el deber de pagar la remuneración diaria ordinaria, así como los beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones o cualquier otro concepto que percibía el servidor público por la prestación de sus servicios, desde que se concretó su separación, cese, remoción o baja injustificada, y hasta que se realice el pago correspondiente; omisiones que causan graves daños a la hacienda pública municipal o estatal, toda vez que derivan en pagos millonarios por conceptos de condenas de prestaciones que tienen un tracto sucesivo.

En pocas palabras, el tiempo de omisión se traduce en un monto superior de condena que conlleva la obligación de pago.

Lo anterior dado que el Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, Número 215, no contempla la figura procesal denominada "caducidad" que es entendida como la sanción procesal por inactividad de la parte promovente de realizar ciertas acciones a las que está obligada en el proceso, la cual tiene como consecuencia la extinción de una acción o un derecho; esto aunado a la carga de trabajo con la que cuentan actualmente las Salas del Tribunal de Justicia Administrativa en la Entidad.

Así pues la caducidad es una institución jurídico-procesal a través de la cual, el legislador, en uso de su potestad de configuración normativa, limita en el tiempo el derecho que tiene toda persona de acceder a la jurisdicción con el fin de obtener pronta y cumplida justicia. Su fundamento se halla en la necesidad por parte del conglomerado social de obtener seguridad jurídica, para evitar la paralización del tráfico jurídico. En esta medida, la caducidad no concede derechos subjetivos, sino que por el contrario apunta a la protección de un interés general.

Ante su inexistencia, el actor en un procedimiento contencioso administrativo propicia un alto rezago dictado de las resoluciones y con ello, no solo hablamos de la transgresión económica que se suscita en los entes de la administración en algunos casos, sino el irrespeto total a la máxima norma constitucional que en el artículo 17 segundo párrafo establece que la justicia (en su aplicación) debe ser pronta, expedita, completa y eficaz.

Derivado de lo anterior la importancia de incluir en el Código de Procedimientos Contenciosos Administrativo de la Entidad las sanciones procesales como lo es "la Caducidad" con la cual se tenga por extinguida la demanda intentada, cuando el justiciable que no haga promoción alguna en un término de seis meses, siempre que esa promoción sea necesaria para la continuación del procedimiento, lo cual podrá decretarlo el tribunal, de oficio o a petición de parte.

Es relevante destacar que dicha figura procesal, no debe entenderse de forma indiscriminada, pues han sido nuestros máximos órganos impartidores de justicia quienes al respecto han establecido que la figura de caducidad no impide al gobernado un debido proceso, si no que la misma debe entenderse como un instituto jurídico-procesal que sanciona el abandono del proceso o la manifestación objetiva de desinterés ante la falta de promociones tendientes a impulsar el trámite para la obtención del dictado de la sentencia; así pues el objeto de la caducidad es impedir la prolongación indefinida de los juicios para, por un lado, dar seguridad jurídica a las partes sobre el tiempo que puede durar un procedimiento cuando no se promueve en él y, por otro, evitar que los órganos jurisdiccionales se saturen con asuntos en los cuales el dictado de una sentencia ya no interese a aquéllas, lo cual provoca una estéril carga onerosa al erario.

Por lo tanto no se actualizará cuando la falta de prosecución del procedimiento se dé por parte de la sala instructora, pues ello implicará sancionar al actor por una cuestión que no le correspondiere, este principio en todo momento se respeta dentro de la iniciativa propuesta.

Debe precisarse que la caducidad no vulnera el derecho de acceso a la justicia tutelado en el artículo 17 de la Constitución Federal, por el hecho de decretarla cuando el actor deja de impulsar el procedimiento en cualquiera de sus etapas procesales. Lo anterior es así, ya que es una consecuencia de la propia conducta de quien en determinado momento inició un procedimiento y posteriormente desatendió los plazos y términos previamente fijados por el legislador.

Así, que se pretende adicionar los artículos 7 BIS Y 7 TER, de la ley en comento con la finalidad de evitar que los procedimientos contenciosos administrativos continúen siendo largos y engorrosos, lo que redundaría en que los entes de las administraciones públicas municipales y Estatales realicen el pago de resoluciones acorde a la temporalidad del proceso para el caso de algunos procedimientos, pero además porque esta figura dota de total seguridad jurídica a las partes intervinientes; por lo que con la implementación de

dichos preceptos legales la parte promovente obligatoriamente requerirá incentivar al órgano jurisdiccional, para que la administración de justicia sea pronta y expedita.

Mientras que la adición de la fracción IX al numeral 178 del Código de procedimientos contenciosos administrativos del Estado de Guerrero, radica en la necesidad de que haya un recurso legal respecto a la declaración o negativa de decretar la figura de caducidad, que deba conocer el órgano superior.

Luego entonces resulta importante incorporar a nuestro ordenamiento legal la reglamentación de la figura jurídica de la caducidad, sin que se advierta deficiencia alguna en su aplicación.

Por su atención, muchas gracias.

(Version Integra).

Quien suscribe RAYMUNDO GARCIA GUTIERREZ, Diputado Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7 BIS Y 7 TER, ASI COMO LA FRACCION IX AL NUMERAL 178 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO 215, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como garantía individual el derecho de toda persona a "que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.". Siendo un requisito para la imparcialidad en la administración de justicia, la autonomía de los tribunales, es así, que el mismo artículo constitucional señala que "Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.".

Que dentro de los Tribunales encargados de impartir justicia en el Estado de Guerrero, se encuentra el Tribunal de lo Contencioso Administrativo; órgano de la Administración pública Estatal, el cual dentro de sus funciones tiene la de vigilar la legalidad de los actos de autoridad, para evitar que se lesionen los derechos de los particulares, así como de substanciar los juicios o medios de defensa relativos a la separación, remoción, baja, cese, destitución o cualquier otra forma de terminación del servicio que fuese injustificada, de los: Agentes del Ministerio Público, Peritos y los miembros de las Instituciones Policiales del Estado y los Municipios, en estos segundos casos los procedimientos jurisdiccionales en los cuales se acredite la nulidad del acto impugnado la autoridad demandada sólo estará obligada a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho. Sin que en ningún caso proceda la reincorporación o reinstalación al servicio.

En lo que respecta al procedimiento contencioso administrativo que prevé el Código en análisis, resulta ser sencillo y se rige por el principio de expeditez, ya que se someten a la competencia de la Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que por razón de territorio le corresponda substanciar el juicio de nulidad, presentando la demanda a la cual deberá de recaer el auto de admisión a más tardar el siguiente día de su presentación, y en el mismo se tendrán por ofrecidas las pruebas, dictando las providencias necesarias para su desahogo, ello al deber de ofrecerse en el ocurso primigenio; debiéndose emplazar a la autoridad demandada y una vez emplazada debe de verter su respectiva contestación en un plazo de diez días como regla general;¹ pudiendo la parte actora ampliar su demanda dentro del término de diez días una vez que le haya sido notificada la contestación, y en su caso la autoridad demandada podrá realizar contestación a la ampliación de demanda dentro del término de 3 días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación del acuerdo que la admita.

Que una vez hecho lo anterior, la autoridad administrativa deberá citar a las partes a la celebración de audiencia de Ley; audiencia en la cual se desahogaran todas y cada una de las probanzas ofrecidas por las partes o terceros interesados si los hubiese; concluido el periodo probatorio se procederá al de alegatos, y una vez oídos estos, la Sala instructora dictará resolución en la misma audiencia. Sólo cuando la naturaleza o la importancia del asunto así lo requiera o deban tomarse en cuenta gran número de constancias, podrá reservarse

¹ Artículos 53 y 54 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, Número 215.

el fallo para emitirlo en un término no mayor de diez días.²

Sin embargo resulta importante señalar que durante la secuela procesal el promovente en reiteradas ocasiones paraliza el procedimiento, es decir, omite realizar promoción alguna tendiente a impulsar la emisión de una sentencia dentro del mismo, esto puede suceder por la simple desatención de sus autorizados legales o de los titulares del derecho, pero dicho acto no siempre debe entenderse como negligencia o de algo imprudencial, sino que puede tratarse de una conducta dolosa primordialmente en los juicios relativos al cese de elementos de las corporaciones policiales o de seguridad pública, peritos o ministerios públicos, ello con la finalidad de que al momento de emitirse la resolución del acto impugnado decretando su nulidad, como consecuencia se condene a la parte demandada al pago de prestaciones o remuneraciones en mayor cantidad, esto, dado que forma parte de la obligación resarcitoria del Estado el deber de pagar la remuneración diaria ordinaria, así como los beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones o cualquier otro concepto que percibía el servidor público por la prestación de sus servicios, desde que se concretó su separación, cese, remoción o baja injustificada, y hasta que se realice el pago correspondiente; omisiones que causan graves daños a la hacienda pública municipal o estatal, toda vez que derivan en pagos millonarios por conceptos de condenas de prestaciones que tienen un tracto sucesivo.³

En pocas palabras, el tiempo de omisión se traduce en un monto superior de condena que conlleva la obligación de pago.

Lo anterior dado que el Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, Número 215, no contempla la figura procesal denominada “caducidad” que es entendida como la sanción procesal por inactividad de la parte promovente

² Artículo 76, 77, 78, 79 y 80 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, Número 215.

³ Época: Décima Época; Registro: 2000463; Instancia: Segunda Sala; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 1; Materia(s): Constitucional; Tesis: 2a./J. 18/2012 (10a.); Página: 635 **SEGURIDAD PÚBLICA. PROCEDE OTORGAR AL MIEMBRO DE ALGUNA INSTITUCIÓN POLICIAL, LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE VACACIONES, PRIMA VACACIONAL Y AGUINALDO PUDO PERCIBIR DESDE EL MOMENTO EN QUE SE CONCRETÓ SU SEPARACIÓN, CESE, REMOCIÓN O BAJA INJUSTIFICADA Y HASTA AQUEL EN QUE SE REALICE EL PAGO DE LAS DEMÁS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO, SIEMPRE QUE HAYA UNA CONDENA POR TALES CONCEPTOS.**

de realizar ciertas acciones a las que está obligada en el proceso, la cual tiene como consecuencia la extinción de una acción o un derecho; esto aunado a la carga de trabajo con la que cuentan actualmente las Salas del Tribunal de Justicia Administrativa en la Entidad.

Así pues la caducidad es una institución jurídico-procesal a través de la cual, el legislador, en uso de su potestad de configuración normativa, limita en el tiempo el derecho que tiene toda persona de acceder a la jurisdicción con el fin de obtener pronta y cumplida justicia. Su fundamento se halla en la necesidad por parte del conglomerado social de obtener seguridad jurídica, para evitar la paralización del tráfico jurídico. En esta medida, la caducidad no concede derechos subjetivos, sino que por el contrario apunta a la protección de un interés general".

Ante su inexistencia, el actor en un procedimiento contencioso administrativo instaurado en contra de un Ayuntamiento o del Gobierno del Estado, primordialmente respecto al cese injustificado que sufrió en su calidad de elemento de policía, perito o ministerio público fácilmente propicia un alto rezago en el dictado de las resoluciones, y con ello, no sólo hablamos de la transgresión económica que se suscita en los entes de la administración ya sea Estatal o municipal, sino el irrespeto total a la máxima norma constitucional que en el artículo 17 segundo párrafo establece que la justicia (en su aplicación) debe ser pronta, expedita, completa y eficaz.

Derivado de lo anterior la importancia de incluir en el Código de Procedimientos Contenciosos Administrativo de la Entidad las sanciones procesales como lo es "la Caducidad" con la cual se tenga por extinguida la demanda intentada, cuando el justiciable que no haga promoción alguna en un término de seis meses, siempre que esa promoción sea necesaria para la continuación del procedimiento, lo cual podrá decretarlo el tribunal, de oficio o a petición de parte.

Es relevante destacar que dicha figura procesal, no debe entenderse de forma indiscriminada, pues han sido nuestros máximos órganos impartidores de justicia quienes al respecto han establecido que la figura de caducidad no impide al gobernado un debido proceso, si no que la misma debe entenderse como un instituto jurídico-procesal que sanciona el abandono del proceso o la manifestación objetiva de desinterés ante la falta de promociones tendientes a impulsar el trámite para la obtención del dictado de la sentencia; así pues el objeto de la caducidad es impedir la prolongación indefinida de los juicios para, por un lado, dar seguridad jurídica a las partes sobre el tiempo que puede durar un procedimiento

cuando no se promueve en él y, por otro, evitar que los órganos jurisdiccionales se saturen con asuntos en los cuales el dictado de una sentencia ya no interese a aquéllas, lo cual provoca una estéril carga onerosa al erario.⁴

De acuerdo a los diversos criterios emitidos por nuestros máximos órganos impartidores de justicia, han reconocido que la figura de caducidad de la instancia no operara cuando se encuentren pendientes el desahogo de diligencias ya ordenadas y que deban practicarse fuera del local del tribunal o por estar pendientes de recibirse informes o copias certificadas que hayan sido solicitadas, a efecto de evitar prácticas de omisión por parte del órgano jurisdiccional substanciador. Así, que dicha figura no se actualizara cuando la falta de prosecución del procedimiento se dé por parte de la Sala instructora, pues ello implicará sancionar al actor por una cuestión que no le correspondiere.⁵

Tampoco pueden obviarse los mandatos de ley, ya que si la propia normativa impone al tribunal administrativo la obligación de resolver sobre algún asunto, entonces la continuación del procedimiento cuando se esté en esa fase procedimental no depende del impulso de las partes, por lo que no opera la caducidad de la instancia si está pendiente de emitirse el respectivo acto.

Debe precisarse también que de acuerdo a criterios emitidos por nuestros máximos órganos impartidores de justicia (Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertidas dentro del amparo directo en revisión 2474/2010)⁶, se ha establecido que la caducidad no

⁴ Época: Décima Época; Registro: 2001587; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 3; Materia(s): Constitucional; Tesis: IV.3o.A.18 A (10a.); Página: 1522. CADUCIDAD DE LA INSTANCIA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE ESTABLECE DICHA FIGURA, NO IMPIDE AL GOBERNADO UN DEBIDO PROCESO.

⁵ Época: Décima Época; Registro: 2001780; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 3; Materia(s): Administrativa; Tesis: IV.2o.A.26 A (10a.); Página: 2049. SOBRESEIMIENTO POR CADUCIDAD DE LA INSTANCIA POR INACTIVIDAD PROCESAL EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSAL RELATIVA SE ACTUALIZA POR LA FALTA DE IMPULSO PROCESAL DEL ACTOR QUE DEMUESTRE SU TÁCITO DESINTERÉS EN LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SU RESOLUCIÓN, PERO NO CUANDO LA OMISIÓN DE PROSECUCIÓN SE DÉ POR LA SALA ORDINARIA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

⁶ CADUCIDAD. EL ARTÍCULO 1076 DEL CÓDIGO DE

vulnera el derecho de acceso a la justicia tutelado en el artículo 17 de la Constitución Federal, por el hecho de decretarla cuando el actor deja de impulsar el procedimiento en cualquiera de sus etapas procesales. Lo anterior es así, ya que es una consecuencia de la propia conducta de quien en determinado momento inició un procedimiento, y posteriormente desatendió los plazos y términos previamente fijados por el legislador.

En este sentido, si la caducidad genera que la parte actora no pueda continuar con su procedimiento por inactividad procesal en un periodo señalado en la ley, ello no significa que el Estado deje de asumir su deber de procurar el acceso a la justicia, toda vez que dicha condición es una forma de garantizar las formalidades del procedimiento, mismas que deben ser respetadas por los órganos jurisdiccionales.

Así, que se pretende adicionar los artículos 7 BIS Y 7 TER, AL CAPÍTULO PRIMERO denominado “DISPOSICIONES GENERALES” DEL TÍTULO PRIMERO determinado como “DISPOSICIONES COMUNES AL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO” de la ley en comento con la finalidad de evitar que los procedimientos contenciosos administrativos continúen siendo largos y engorrosos, lo que redundaría en que los entes de las administraciones públicas municipales y Estatales realicen el pago de resoluciones acorde a la temporalidad del proceso para el caso de algunos procedimientos, pero además porque esta figura dota de total seguridad jurídica a las partes intervinientes; por lo que con la implementación de dichos preceptos legales la parte promovente obligatoriamente requerirá incentivar al órgano jurisdiccional, para que la administración de justicia sea pronta y expedita, cumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de nuestra Carta Magna.

Mientras que la adición de la fracción IX AL NUMERAL 178 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE GUERRERO, radica en la necesidad de que haya un recurso legal respecto a la declaración o negativa de decretar la figura de caducidad, que deba conocer el órgano superior.

COMERCIO NO VULNERA EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA TUTELADO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 1a. CIV/2011 Amparo directo en revisión 2474/2010. Imagi, S.A. de C.V. 30 de marzo de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ydalia Pérez Fernández Ceja. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XXXIII, Junio 2011. Pág. 170. Tesis Aislada.

Luego entonces resulta importante incorporar a nuestro ordenamiento legal la reglamentación de la figura jurídica de la caducidad, sin que se advierta deficiencia alguna en su aplicación, estableciendo como presupuesto de actualización, la paralización del proceso por no efectuarse promoción alguna tendiente a su continuación por un término de seis meses y que esa inactividad no obedezca a que se encuentre pendiente el desahogo de diligencias fuera de la residencia del Tribunal, o de recibirse informes o copias que hayan sido solicitadas inherentes a ellos.

En mérito a lo expuesto someto a consideración de la plenaria de este H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto de DECRETO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, decreta:

PRIMERO. SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7 BIS Y 7 TER, AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 215, que son del tenor siguiente:

Artículo 7 BIS. La caducidad de la instancia es de orden público irrenunciable y no puede ser materia de convenios entre las partes; opera de pleno derecho, cualquiera que sea el estado del juicio, desde el primer auto, hasta antes de la citación para sentencia o cierre de instrucción, si transcurridos seis meses contados a partir de la notificación de la última determinación judicial, no hubiere promoción tendiente a impulsar el procedimiento de cualquiera de las partes.

La caducidad de los incidentes, se causa por tres meses contados a partir de la notificación de la última determinación judicial, cuando no hubiere promoción tendiente a impulsar el procedimiento de cualquiera de las partes; la declaración respectiva sólo afectará las actuaciones del incidente, sin abarcar las del principal, aunque haya quedado en suspenso ésta por la aprobación de aquel.

El término de la caducidad, sólo se interrumpirá por promociones de las partes tendientes a impulsar el procedimiento o por actos procedimentales de las mismas realizados ante autoridad judicial diversa, siempre que tenga relación inmediata y directa con la instancia. La suspensión del procedimiento produce la interrupción del término de la caducidad.

No operará la caducidad, aun cuando el término transcurra, si está pendiente el desahogo de diligencias que deban practicarse fuera del local del Tribunal o de

recibirse informes o copias certificadas inherentes a ellos que hayan sido solicitados.

El tiempo para la caducidad a que se refiere este artículo, se contará de momento a momento. La declaratoria de caducidad, se notificará personalmente a las partes.

Artículo 7 TER. Los efectos y formas de la declaración de caducidad se sujetarán a las siguientes reglas:

I. El Magistrado Instructor la declarará de oficio o a petición de cualquiera de las partes, cuando concurren las circunstancias a que se refiere el presente capítulo;

II. La suspensión del procedimiento produce la interrupción del término de la caducidad. La suspensión tiene lugar:

a) Cuando por fuerza mayor el Magistrado Instructor o las partes no puedan actuar.

b) En los casos en que sea necesario esperar la resolución de una cuestión previa o conexas por el mismo magistrado instructor o por otras autoridades.

SEGUNDO. Se adiciona la fracción IX AL NUMERAL 178 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE GUERRERO, que será del tenor siguiente:

Artículo 178.

I.

...

VIII.

IX. La declaración o negativa de la caducidad.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página Web del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación.

Atentamente

La Presidenta:

Se turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los

artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Silvano Blanco Deaquino, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Silvano Blanco Deaquino:

Con su permiso, presidenta de la Mesa Directiva,

Con el permiso de los integrantes de la Mesa

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Amigos de la prensa.

Decir que nosotros seguimos en la dinámica como partido y en representación de los compañeros Ricardo Mejía y la compañera Magdalena Camacho y su servidor, venimos a presentar la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción VII del artículo 417 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, bajo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que con excepción de lo dispuesto por la fracción II del artículo 105 de la Carta Magna el Tribunal Electoral será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del poder judicial de la Federación, la misma base constitucional fija los criterios para que el Tribunal Electoral pueda establecer jurisprudencia.

Y sobre este tema pues hay efectivamente varias jurisprudencias que tienen que ver entre otras cosas con la responsabilidad de los partidos políticos por actos de terceros.

La interpretación sistemática y funcional dada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación en los artículos 38, 49, 345, 350 y demás del Código federal de Instituciones y Procesos electorales, permitieron advertir la referencia al principio culpa in vigilando.

Este principio ha sido incluido en el glosario de términos y listas de acrónimos en la reforma electoral 2007, 2008 en el que se define como responsabilidad que surge para un partido político que en su calidad de garante incumple con su deber de vigilancia respecto de

las personas que actúan en su ámbito de actividades, militantes, simpatizante, afiliados e incluso terceros, quienes realizan una conducta sancionable por la ley electoral.

Bajo esta lógica resulta inconcluso que los partidos políticos son responsables en la vigilancia de que tanto sus militantes afiliados e incluso simpatizantes se conduzcan dentro de los cauces legales.

Por ende cuando se incumple con esta obligación resulta pertinente imponer una sanción no solo en el infractor material sino también al instituto político que faltó a su deber de vigilar.

En ese sentido los diputados ciudadanos proponemos reformar esta fracción toda vez que en este artículo se establecen las conductas típicas y jurídicas por las que podrá imponerse una sanción en términos del artículo 416 del mismo ordenamiento.

De esta forma la bancada de los diputados de Movimiento Ciudadano proponemos que en atención al principio de culpa in vigilando, cuando se acredite la responsabilidad penal, administrativa o política por parte de algún funcionario de elección popular, se sancione también al partido político que lo postuló para el cargo en que fue electo.

Lo anterior a efecto de sumar esfuerzos en el combate a la corrupción obligando a los partidos políticos a instrumentar más y mejores medidas de control para evitar que el crimen se siga infiltrando en las instituciones del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, venimos nosotros a proponer la reforma a la fracción VII del artículo 417 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, que quedaría de la siguiente forma, se incluiría un párrafo ahí en esta fracción que diría:

“También se sancionará al partido político que hubiese postulado al candidato que habiendo sido electo para un cargo de elección popular que le acredite responsabilidad política, penal o administrativa con independencia en la sanción que se le imponga al infractor material en los términos de la ley de la materia”.

Vienen esos artículos transitorios respectivos y ante esto pues queremos nosotros referir lo siguiente, compañeras y compañeros, es muy lamentable la situación que se vive en el Estado de Guerrero desde el

2008 prácticamente, cuando se empieza a hacer una relación perversa entre partidos políticos y la delincuencia organizada.

En aquel entonces en el 2008, gente de la delincuencia organizada empezó a apoyar candidatos y esto se ha venido dando de manera recurrente y en la historia del Estado de Guerrero, hemos visto pues situaciones muy complejas y muy difíciles, entonces nosotros podemos decir que en el Estado de Guerrero podemos mejorar las cosas si entre otros los partidos políticos para el próximo proceso electoral del 2018 que el tema es ese precisamente reformar la ley para evitar hasta donde sea posible que la delincuencia organizada siga influyendo en los procesos electorales en el Estado de Guerrero.

Y decíamos hemos visto como se ha intervenido de distintas formas, antes solo se respaldaba el candidato de alguna forma y nosotros hemos visto pues que ahora inclusive no sólo se le respalda sino que a veces postulan candidatos a distintos espacios de representación popular.

Entonces de ahí la importancia de esta reforma, es decir el partido político no sólo debe de decir de que me presentó su constancia de antecedentes no penales y con eso se justificó el que yo haya postulado a tal persona cuando la ciudadanía conoce muy bien la actividad a la cual se tiene alguna persona que es postulada por el partido político.

Y posteriormente viene lo que estamos viviendo en este momento es decir, en distintos municipios del Estado cuando se hacen acuerdos con la delincuencia organizada se les permite que secuestren, extorsionen, que asesinen y esta situación no la vamos a detener en el Estado de Guerrero si no actuamos con responsabilidad en todo lo que tenemos que hacer.

Entonces yo esperaré que efectivamente hubiese condiciones para que en las comisiones que se turne se haga un análisis sensato, un análisis reflexivo de esta iniciativa y estamos en tiempo compañeras y compañeros todavía, la situación en el Estado creemos que puede agravarse más de lo que se está viviendo en el Estado de Guerrero, en ese sentido decimos que si efectivamente como hemos reiterado la mayoría de los integrantes del Congreso, que queremos abonarle a que Guerrero salga de esta situación crítica en la cual vive, entonces en esas comisiones pues bien pudiera reformarse y que en el próximo proceso electoral del 2018, los partidos políticos actuaran con responsabilidad y postularan a ciudadanos ejemplares que pudieran tener un adecuado desempeño en el ejercicio de su función.

Es cuanto, muchas gracias.

(Versión Íntegra).

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo segundo, 231; y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII, del artículo 417, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que, con excepción a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 105, de la Carta Magna, el Tribunal Electoral será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

La misma base constitucional fija los criterios para que el Tribunal Electoral pueda establecer criterios de jurisprudencia⁷.

Sobre el particular cabe señalar que estos constituyen la doctrina establecida por los órganos judiciales del Estado que se repite en más de una resolución, lo que significa que para conocer el contenido completo de las normas vigentes hay que considerar cómo han sido aplicadas en el pasado; es decir, la jurisprudencia es el entendimiento de las normas jurídicas basado en las sentencias que han resuelto casos basándose en esas normas.

Acorde con lo hasta ahora expuesto, cobra especial importancia la jurisprudencia 17/2010, aprobada por la

⁷ Entendidos estos como el conjunto de derechos constitucionales de la carta magna de los tribunales sobre una materia determinada, de las cuales se puede extraer la interpretación dada por los jueces a una situación concreta.

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el veintitrés de junio de dos mil diez, misma que a continuación se transcribe:

“RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE. De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38, párrafo 1, inciso a); 49 párrafo 4; 341, párrafo 1, inciso a); 345, párrafo 1, inciso b), y 350, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales, se desprende que los partidos políticos, como garantes del orden jurídico, pueden deslindarse de responsabilidad respecto de actos de terceros que se estimen infractores de la ley, cuando las medidas o acciones que adopten cumplan las condiciones siguientes: a) Eficacia: cuando su implementación produzca el cese de la conducta infractora o genere la posibilidad cierta de que la autoridad competente conozca el hecho para investigar y resolver sobre la licitud o ilicitud de la conducta denunciada, b) Idoneidad: que resulte adecuada y apropiada para ese fin; c) Juridicidad: en tanto se realicen acciones permitidas por la ley y que las autoridades electorales puedan actuar en el ámbito de su competencia; d) Oportunidad: si la actuación es inmediata al desarrollo de los hechos que se consideran ilícitos, y e) Razonabilidad: si la acción implementada es la que de manera ordinaria se podría exigir a los partidos políticos “⁸

La interpretación sistemática y funcional dada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a los artículos 38, párrafo 1, inciso a); 49 párrafo 4; 341, párrafo 1, inciso a); 345, párrafo 1, inciso b), y 350, párrafo 1, inciso b), del entonces Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales, permitan advertir la referencian al principio *culpa in vigilando*.

Este principio ha sido incluido en el “Glosario de términos y lista de acrónimos en Reforma Electoral 2007-2008”⁹, en el que se define como:

“Culpa in vigilando. Responsabilidad que surge para un partido político, que en su calidad de garante, incumple con su deber de vigilancia respecto de las personas que actúan en su ámbito de actividades — militantes, simpatizantes, afiliado e, incluso, terceros— quienes realizan una conducta sancionable por la ley electoral.”

⁸ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 33 y 34.

⁹ Consultable en: <http://te.gob.mx/taxonomy/term/150/0>

Bajo esta lógica resulta inconcuso que los partidos políticos son responsables en la vigilancia de que tanto sus militantes, afiliados e incluso de sus simpatizantes, se conduzcan dentro de los cauces legales.

Por ende, cuando se incumple con esta obligación resulta pertinente imponer una sanción no sólo al infractor material, sino también al instituto político que faltó a su deber de vigilar.

En ese sentido, los diputados ciudadanos proponemos reformar la fracción VII, del artículo 417, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, toda vez que en este artículo se establecen las conductas típicas antijurídicas por las que podrá imponerse una sanción en términos del artículo 416, del mismo ordenamiento.

De esta forma, la Bancada de los Ciudadanos proponemos que en atención al principio de culpa in vigilando; cuando se acredite la responsabilidad penal, administrativa o política por parte de algún funcionario de elección popular, se sancione también al partido político que lo postulo para el cargo en que fue electo.

Lo anterior a efecto de sumar esfuerzos en el combate a la corrupción obligando a los partidos políticos a instrumentar más y mejores medidas de control para evitar que el crimen se siga infiltrando en las instituciones del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 229, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 417, DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VII, del artículo 417, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 417. Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, podrán ser impuestas cuando:

De la I a la VI [...]

VII. Cuando durante las campañas, alguno de sus candidatos, asista o participe en eventos organizados por autoridades federales, estatales y municipales o por organismos no gubernamentales, en los que se ofrezcan o entreguen obras y/o servicios públicos o informen sobre las acciones realizadas. También se sancionará al partido político que hubiese postulado al candidato que habiendo sido electo para ocupar un cargo de elección popular se le acredite responsabilidad política, penal o administrativa, con independencia de la sanción que se le imponga al infractor material en términos de la ley de la materia;

De la VIII a la X.

En los supuestos previstos por la fracción VII de esta ley se podrá sancionar al candidato y al partido político, sanción que se incrementará en caso de reincidencia.

[...]

[...]

[...]

De a I a la VI [...]

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 20 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Atentamente.

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Diputado Ricardo Mejía Berdeja, diputado Silvano Blanco Deaquino, diputada Magdalena Camacho Díaz.

La Presidenta:

Se turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241, y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos inciso “a” al “d”, solicito a la diputada secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, dé lectura a la certificación emitida por la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura en los incisos ya citados.

La secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas:

Con gusto, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 21 de marzo de 2017.

Visto el acuse de recibido certifico que se ha realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en medio magnético a través del correo electrónico los dictámenes con proyecto de decreto enlistados de primera lectura en el orden del día para la sesión de fecha 21 de marzo del año en curso, específicamente en los incisos del “a” al “d” del punto número cuatro del Orden del Día, de proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Atentamente
Diputada Rossana Agraz Ulloa.- Secretaria de la Mesa Directiva.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 137 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se tienen de primera lectura los dictámenes con proyecto de decreto signados bajo los incisos del “a” al “d” del punto número cuatro del Orden del Día y continúan con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz

Ulloa, dé lectura al oficio signado por el diputado Héctor Vicario Castrejón, Presidente de la Comisión de Justicia.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Con gusto, diputada presidenta.

A los ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Con fundamento en los artículos 259 párrafo IV y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, para los efectos del tema...

La Presidenta:

Permítame, diputada, si diputado Vicario.

(El diputado Héctor Vicario Castrejón, desde su escaño, solicita se retire del Orden del Día, la segunda lectura del dictamen signado en el inciso “e”).

La Presidenta:

Se les pregunta a los integrantes de la Comisión de Justicia y de Igualdad de Género, si están de acuerdo en retirar la segunda lectura del dictamen en desahogo, por favor levanten su mano.

Aprobado que ha sido, se retira del Orden del Día la segunda lectura del dictamen en desahogo.

Gracias, diputada secretaria, pasamos al siguiente inciso.

En consecuencia se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realice lo conducente.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para dar lectura.....perdón diputado.

(El diputado Héctor Vicario Castrejón, desde su escaño, solicita se reincorpore al Orden del Día, el punto ya retirado)

La Presidenta:

El punto fue retirado ya del Orden del Día, diputado Vicario y ya fue aprobado.

(El diputado Héctor Vicario Castrejón, desde su escaño solicita un receso).

La Presidenta:

Se decreta un receso de dos minutos.

La Presidenta:

Se consulta a las comisiones unidas de Justicia y de Igualdad de Género, si están de acuerdo con la petición hecha por el diputado Héctor Vicario Castrejón, de reintegrar al Orden del Día, el desahogo de la segunda lectura del dictamen. Pregunto entonces a los integrantes si están de acuerdo.

Correcto, ahora consulto a la Asamblea si estarían de acuerdo en que se reintegre al Orden del Día, la segunda lectura del dictamen que inicialmente había sido retirado por comisiones, les pediría su voto de forma económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Habiendo unanimidad se reintegra el desahogo del Orden del Día, la segunda lectura del dictamen, como consecuencia, en desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dé lectura al oficio signado por el diputado Héctor Vicario Castrejón, presidente de la Comisión de Justicia.

La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: Solicitando dispensa de la segunda lectura al dictamen con proyecto de decreto.

A los secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Con fundamento en los artículos 249 párrafo IV y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, para los efectos del tema que se aborda los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Justicia, luego de haberse verificado ante esta Soberanía Popular la primera lectura de la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, impulsa diputada Eloísa Hernández Valle que presentó con fecha 12 de enero de 2017, la secretaria de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, turnó oficio DPL/0774/2017 y que fue turnada a

las comisiones unidas de Igualdad de Género y de Justicia.

Ahora bien por considerar que se han distribuido ya un ejemplar de dicha documentación a cada uno de los y las señores legisladores a fin de que fuera analizado con minuciosidad que el caso exige, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia en funciones de Dictaminadora, solicitan por conducto de la Presidencia que desempeño, se eleve a la consideración de esta Representación Popular, la dispensa de la segunda lectura al dictamen aludido y se proceda con la etapa legislativa que preceptúa la ley de la materia.

Sin otro particular, patentizo a ustedes nuestro afecto ilimitado.

Chilpancingo, Guerrero, 21 de marzo de 2017.

Atentamente.

El Presidente de la Comisión de Justicia
Diputado Héctor Vicario Castrejón.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, enlistado en el inciso “e” del punto número cuatro del Orden del Día en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, concede el uso de la palabra al diputado Héctor Vicario Castrejón, quien como integrante de las Comisiones Dictaminadoras expondrá los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

El diputado Héctor Vicario Castrejón:

Con su anuencia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados

Medios de comunicación.

Para las Comisiones Unidas de Igualdad de Género que preside la diputada Yuridia Melchor Sánchez y la comisión de Justicia, la medida que hoy estamos proponiendo a este Pleno tiene trascendencia pero sobre todo ha sido una propuesta que fue sometida ampliamente a diferentes tamices sobre todo jurídicos, sociales que tienen que ver con el tema de nuestros jóvenes, de nuestros niños sobre todo, un tema culturalmente arraigado en algunas regiones de nuestro Estado.

Pero consideramos importante que deberíamos de dar ya este paso para aprobar la prohibición de los matrimonios menores de 18 años, por ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 262 de la Ley Orgánica que nos rige, a nombre y representación de las Diputadas y Diputados de las Comisiones para la Igualdad de Género, y de Justicia, vengo a presentar y fundamentar el Dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones al Código Civil del Estado de Guerrero Número 358.

Con antelación habían presentado esta propuesta los compañeros diputados Saúl Beltrán Orozco, la compañera diputada Rosaura Rodríguez Carrillo, Yuridia Melchor Sánchez, los diputados integrantes de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de esta Legislatura, así como puntos de acuerdos suscritos por el Honorable Congreso de la Unión a través de sus cámaras de senadores y diputados han coincidido en que esta prohibición resulta fundamental para la salud de nuestro Estado.

En sesión de fecha 12 de enero del 2017 la diputada Eloísa Hernández Valle, presentó para su trámite legislativo esta propuesta motivo del dictamen que se encuentra a discusión, mismo que por instrucciones de la Mesa Directiva fue turnada a las comisiones para la Igualdad de Género y de Justicia.

El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las Leyes Orgánicas del Poder Legislativo número 286 y número 231.

Hay que mencionar que cuando este tema se discutía en comisiones también se contó prácticamente con la anuencia de todos los diputados y diputadas de esta

Legislatura, hay un ánimo en todos de que esto se pueda aprobar para beneficio de nuestros jóvenes adolescentes.

En los trabajos de dictaminación las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Unidas, atendimos los considerandos de las Iniciativas, pudiendo determinar que uno de sus objetivos es cumplir con las observaciones plasmadas en el informe emitido por el Grupo de Trabajo para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en ocho municipios del Estado de Guerrero, estableciendo que el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, entre los aspectos relevantes de este ordenamiento se encuentran:

- a) El reconocimiento de la igualdad jurídica del hombre y la mujer;
- b) La igualdad de los cónyuges en derechos y obligaciones durante el matrimonio;
- c) El reconocimiento de los derechos personales y patrimoniales entre los concubinos, iguales a los del matrimonio;
- d) Que el trabajo en el hogar o el cuidado de las hijas e hijos se estiman como contribución económica al patrimonio familiar;
- e) La inclusión de los gastos de embarazo y parto como parte de los alimentos, y
- f) Las restricciones a la patria potestad de las personas que incurran en violencia familiar y pérdida de ésta cuando se dicta sentencia por dicho delito.

Con relación a este Código, el grupo de trabajo consideró importante que debería adecuarse:

- a) Prohibir el matrimonio infantil,
- b) Eliminar la emancipación por matrimonio y las dispensas para contraerlo;
- c) Eliminar el requisito de informar al Oficial del Registro Civil cuando alguno de los pretendientes o los dos hayan sido casados, el nombre de la persona con quien celebró el anterior matrimonio, la causa de su disolución y la fecha de ésta, para que únicamente se proporcione la forma de disolución del matrimonio;
- d) Incluir en las actas de defunción, la violencia familiar o de género como causales de fallecimiento;
- e) Reformar el artículo 533 que no permite el

reconocimiento de hijos e hijas de mujer casada por otro hombre distinto del marido;

f) Reconocer la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades como impedimento para contraer matrimonio;

g) Hacer explícita la figura de orden de protección en casos de violencia familiar, y

h) Eliminar la figura del adulterio.

Que para atender tales recomendaciones, las comisiones realizamos un estudio detallado de nuestro marco normativo civil, por lo que coincidimos de manera plena con la opinión del grupo de trabajo que emitió el informe. De ahí que al momento de realizar un comparativo con la redacción propuesta en la Iniciativa, apreciamos que se dejaron de tocar importantes aspectos en cuanto hace a la prohibición del matrimonio infantil, principalmente aquellas disposiciones que permitían la dispensa; además que en la iniciativa no se tocaba lo relativo a la causal de violencia familiar como impedimento para contraer matrimonio, así como la obligación de orden de protección en casos de violencia familiar.

Ante esas omisiones y por tratarse de un asunto que cumplimenta las observaciones del grupo de trabajo, las Comisiones Unidas acordamos realizar las adecuaciones a los artículos del Código Civil que regulan lo relativo a la prohibición del matrimonio infantil, la obligación del oficial del registro civil de remitir al Banco de Datos la causa de la muerte sea por violencia familiar o de género, el impedimento a contraer matrimonio por la causal de violencia familiar, y la obligación de las autoridades jurisdiccionales de emitir orden de protección en casos de violencia familiar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Unidas para la Igualdad, y de Justicia, solicitamos su voto favorable al dictamen en discusión.

Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan

del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a los diputados y diputadas si desean hacer reserva de artículos.

En razón de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia. Como consecuencia emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano para dar lectura a una proposición de punto de acuerdo, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia, compañera presidenta.

Esta proposición que presentamos el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, pedimos se considere de urgente y obvia resolución, porque de no pronunciarnos de seguir las cosas como van se va a cometer un grave atentado al patrimonio cultural de Guerrero y en especial de Acapulco.

La importancia del patrimonio cultural en la relación que existe entre la población, su historia, sus tradiciones, su cultura es un valor y un bien intangible pero que constituye la riqueza de una sociedad, se puede transformar la sociedad y esta puede evolucionar pero lo que le da sentido de identidad y de pertenencia son las luchas que se manifiestan muchas veces en expresiones de arte, de cultura que se tienen que preservar.

Ninguna medida de desarrollo urbanístico puede pasar por encima del patrimonio cultural y mucho menos a veces el apetito de generar riquezas o bienes atropellando lo que es el patrimonio de una sociedad.

Quiero llamar la atención de una carta que dirigió la Academia Nacional de Arquitectura Capitulo Acapulco, asociación civil, dirigida al presidente municipal del puerto de Acapulco de Juárez licenciado Evodio Velázquez Aguirre, que en lo sustantivo dice lo siguiente:

“Expresamos ante usted la más enérgica protesta por el atentado al patrimonio de Acapulco y de Guerrero en relación a la intervención que su administración lleva a cabo en el monumento conmemorativo del Centenario de la Erección del Estado de Guerrero ubicado en la avenida Costera Alemán esquina con la calle 5 de Mayo frente a la playa del Terraplén, construido en 1948 y cuya autoría corresponde al arquitecto Pedro Pellandini Cussi.”

En dicha intervención además de estar modificando un monumento catalogado como patrimonio del siglo XX, se ha cubierto con placas de granito una pieza de cantera histórica que data de 1786 que está empotrada en la parte baja frontal del propio monumento.

Dicha pieza es la que señalaba el puente San Rafael que comunicaba al camino al fuerte de San Diego, existiendo la leyenda de que fue en ese sitio donde el Generalísimo Morelos se apostó para detener la huida de sus tropas en el ataque al fuerte de San Diego.

Solicitamos, dice la Academia Nacional de Arquitectura Capitulo Acapulco, solicitamos que se detengan las acciones hasta que se tenga el aval de la autoridad competente en la materia el INHA y el INBA y se devuelva a su estado original, aplicando la normatividad y criterios adecuados para la restauración del monumento, además de recomendarle socializar este tipo de proyectos tal y como lo señala la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero número 211 ante el Consejo Municipal ciudadano de Acapulco.

La carta la firman los arquitectos Francisco Javier Cabrera, Juan Carlos Farill Herrera y esta carta de la cual tenemos copia quiero adicionar que tanto la placa de cantera como los cuatro cañones del monumento fueron encontrados y rescatados por el arquitecto Pellandini quien los incluyó en su proyecto de preservarlos, de honrar su historia.

Por eso resulta grave compañeras y compañeros legisladores, ya que en este Congreso nos hemos

pronunciado por ejemplo lo que promovió en su tiempo la diputada Añorve en el caso del municipio de Taxco, también diferentes gestiones por ejemplo lo de la Quebrada que fue también ahí la compañera diputada Romero también lo propuso aquí hemos siempre planteado un tema de defensa del patrimonio cultural.

Entonces nos implica esta medida arbitraria que no tiene soporte ni autorización de las instancias competentes que se esté haciendo con desparpajo por la administración municipal de Acapulco.

Ayer me constituí donde se está haciendo la obra y van a paso veloz colocando piezas de granito como si se tratara de cualquier cosa, esto es un atentado a la cultura y es un atentado a la historia.

Ya no quiero referirme a otros proyectos como el de la Diana Cazadora o también lo poco aclarado de mover un monumento de Apolonio Castillo a otro punto que dicen.

...

La Presidenta:

Diputado Mejía, le pido concluya.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Concluyo presidenta.

...que dicen que el objetivo es mover la ventana ecológica con otro tipo de interés que sería muy grave también, pero no me quiero referir ahorita a esos casos, si no a este punto en concreto porque nos parece que está cuadrado un atentado al patrimonio cultural.

Por esa razón y dado que no salimos como un punto de urgente y obvia resolución van a terminar de afectar esta obra, por eso pido sea de urgente resolución al tenor de lo siguiente:

Único.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al Licenciado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, a que instruya a sus áreas respectivas a que se detenga la modificación del monumento conmemorativo del Centenario de la erección del Estado de Guerrero, ubicado en la Avenida Costera Alemán, esquina con la calle 5 de mayo, frente a la playa del Terraplén, construido en 1948 y cuya autoría corresponde al Arquitecto Pedro Pellandini Cusi, hasta que se tenga el aval de la autoridad competente en la materia (INAH e INBA), y se devuelva a su Estado original, aplicando la

normatividad y criterios adecuados para la restauración del monumento, además de socializar este tipo de proyectos como lo señala la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero.

Es cuanto, compañeras y compañeros legisladores.

(Versión Íntegra).

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Los suscritos diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

En el contexto globalizador que vivimos, en donde la comunicación en tiempo real a distancia y la mundialización de las ideas, existe el peligro de una estandarización de la cultura. Pero a pesar de ello observamos que aún persiste la necesidad de dar testimonio de la vida diaria, dar a conocer la capacidad creativa y preservar los trazos de su historia. Esto solamente es logrado a través del patrimonio cultural.

La importancia del patrimonio cultural radica en la relación que existe entre la población, la historia y el legado ancestral. El patrimonio cultural en México se ordena y se diferencia conforme el marco jurídico vigente, marco jurídico que surge a partir del proceso de conocimiento que hemos alcanzado de dicho patrimonio.

En la actualidad podemos diferenciar un bien cultural arqueológico de un bien cultural histórico. De acuerdo a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas vigente, en su artículo 35, señala que: “Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley”, así mismo los correspondientes mencionados en el artículo 36, fracción primera, que dice: “I.- Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos;

arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive”.

En este sentido es necesario mantener, preservar y salvaguardar los monumentos históricos en el Estado; y en el caso de que se dañe estos bienes históricos es necesario hacer las denuncias respectivas, con relación a este tema la Academia Nacional de Arquitectura Capítulo Acapulco, A.C., señala los problemas que se derivan de la arquitectura en el Puerto de Acapulco; recientemente la intervención de la administración pública municipal del Puerto, llevo a cabo una modificación al monumento conmemorativo del Centenario de la erección del Estado de Guerrero, ubicado en la Av. Costera Alemán, esquina con la calle 5 de mayo, frente a la playa del Terraplén, construido en 1948 y cuya autoría corresponde al Arquitecto Pedro Pellandini Cusi.

La intervención de la administración pública municipal, además de estar modificando un monumento catalogado como patrimonio del Siglo XX, se ha cubierto con placas de granito una pieza de cantera histórica que data del siglo XVIII (1786) que esta empotrada en la parte baja frontal del monumento antes mencionado.

Dicha pieza es la que señalaba el puente San Rafael que comunicaba el camino al Fuerte de San Diego, existiendo la leyenda de que fue en ese sitio donde el Generalísimo Morelos se apostó para detener la huida de sus tropas en el ataque al Fuerte de San Diego.

Tanto la placa de cantera, como los cuatro cañones del monumento fueron encontrados y rescatados por el Arquitecto Pellandini, quién los incluyó en este proyecto de preservarlos y honrar su historia.

Ante esto, los arquitectos miembros de la citada Asociación Civil, solicitaron al alcalde de Acapulco se detengan las modificaciones y se devuelva el monumento a su estado original.

Para ello, con relación al patrimonio histórico, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INHA) cuenta en cada estado con una sección de monumentos históricos que se encarga de inspeccionar y emitir las

licencias de restauración, ampliación, rehabilitación o en su caso reconstrucción de dichos monumentos, la cual debió dársele vista por las autoridades municipales.

En lo que hace a las Medidas de Protección del Patrimonio Cultural descritas en la Recomendación de la UNESCO durante la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en la 17ª reunión, celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, en su numeral dieciocho dicta que los Estados miembros “tomarán en lo posible las medidas científicas, técnicas, administrativas, jurídicas y financieras necesarias para lograr la protección del patrimonio cultural y natural situado en su territorio”.

La misma UNESCO prevé los Estados miembros, (México es miembro desde el 4 de noviembre de 1946) cooperarán en el esfuerzo de proteger, conservar y revalorizar el patrimonio cultural y natural, recurriendo, cuando sea conveniente, a la ayuda de organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales.

Por lo tanto, ante la vulneración de un monumento importante en la historia del Puerto; pero sobre todo lo que representa, máxime si representa un hecho donde tuvo la participación importante del General Morelos, no debe modificarse éste ya que, existe además de una legislación federal al respecto, hay acuerdos suscritos internacionalmente que no deben ni obviarse ni mucho menos violarse.

Con fecha del día 17 de marzo de este año, una vez tenido conocimiento de la denuncia por la Asocial Civil, el Alcalde de Acapulco señaló que: “la placa fue robada hace tiempo y se está reponiendo”, la cual fue considerado imposible por el integrante de la Académica Mexicana de Arquitectura Francisco Javier Cabrera Betancourt, señalando “no es posible pensar en que vamos a reemplazarla, no podemos reemplazarla una joya del siglo XVIII cuando el mismo material, la misma cantera ya no es auténtica, ese es el valor precisamente (la antigüedad)”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:

Punto de Acuerdo

Como Asunto de Urgente y Obvia Resolución

Único.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto al Licenciado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, a que instruya a sus áreas respectivas a que se detenga la modificación del monumento conmemorativo del Centenario de la erección del Estado de Guerrero, ubicado en la Av. Costera Alemán, esquina con la calle 5 de mayo, frente a la playa del Terraplén, construido en 1948 y cuya autoría corresponde al Arquitecto Pedro Pellandini Cusi, hasta que se tenga el aval de la autoridad competente en la materia (INAH a INBA), y se devuelva a su estado original, aplicando la normatividad y criterios adecuados para la restauración del monumento, además de socializar este tipo de proyectos como lo señala la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero.

Transitorios

Primero. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente Punto al Licenciado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de marzo de 2017

Atentamente

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Diputado Ricardo Mejía Berdeja.- Diputado Silvano Blanco Deaquino.- Diputada Magdalena Camacho Díaz.

La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de punto de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría calificada de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de referencia.

Aprobado que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Si diputado Landín, si diputado Ociel, si diputado Samuel Reséndiz. Vamos a conceder primero el uso de la palabra a los diputados que lo solicitaron para razonar el voto y enseguida lo concedemos al diputado Landín para adiciones.

Se concede el uso de la palabra al diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, para razonar su voto, hasta por cinco minutos.

El diputado Samuel Reséndiz Peñaloza:

Gracias, diputada presidenta, con su permiso.

En la fracción parlamentaria del PRI, vamos a votar a favor por este punto de acuerdo por una simple y sencilla razón, creemos que el atlas cultural de la ciudad de Acapulco no puede moverse a discreción de la autoridad municipal en turno.

Hay efectivamente un descontento en la sociedad por la manera opaca y poco transparente en la que en la administración actual de Acapulco se toma en estas decisiones, ya como bien lo dijo el diputado Mejía, la academia mexicana de arquitectura exigió al alcalde que pueda socializar estas obras porque hay algunas de ellas que atentan a los monumentos que son protegidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

La comunidad cultural también molesta por este tipo de decisiones y los ambientalistas también han advertido de que lo que puede pasar con este movimiento del monumento de Apolonio Castillo porque es una referencia técnica en el plan de desarrollo municipal para tener la limitante de donde inicia y donde terminan las ventanas ecológicas que tiene el puerto de Acapulco.

No hay aparentemente ninguna justificación para hacerlo, yo estuve leyendo, investigando acerca del caso y la justificación que argumenta la autoridad es que el lugar en donde estaba por ejemplo la estatua de Apolonio Castillo había sufrido el robo de las aletas y un visor que tiene en la mano, pero se le olvida que el lugar donde la movieron que es donde anteriormente estaba el

monumento a la sirena costeña fue decapitada, entonces no va por ahí el tema, lo mismo está pasando con la diana cazadora.

Y hoy amanecemos con la noticia de que en La Garita se está colocando un monumento a la paz que también parece una placa metálica con sus faros o algo así y quisieron dar la apariencia.

Este exhorto es para que el alcalde de Acapulco pueda ajustarse a lo que la normatividad y los artículos principalmente 172 y 173 del Plan de Desarrollo Urbano Municipal lo obligan a llevar una consulta y a socializar estos temas que tienen que ver con el desarrollo urbano de la ciudad y es por eso que vamos a favor y los invito compañeras y compañeros diputados a que hagan lo mismo.

Es cuánto.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra al diputado Ociel Hugar García Trujillo, para razonar el voto.

El diputado Ociel Hugar García Trujillo:

Con su venia de la Mesa Directiva,

Presidenta, diputadas, diputados,

Compañeros de la prensa.

Es importante clarificar las cosas y más allá de algunos argumentos no correctos, considero que a un político siempre se le maneja al antojo de sus partidos, por ejemplo si hace por que hace y si no hace nada porque no hace nada, pero lo importante es que un municipio, un alcalde, un cabildo dentro de su plan de desarrollo municipal le den seguimiento a las acciones de mejora para que precisamente pueda prevalecer en el ánimo algunos cambios de infraestructura, yo no creo que ningún alcalde de ningún municipio haría las cosas al azar o porque se le ocurrió, por ocurrencia, no lo considero máxime cuando existen acciones de este tipo que en efecto son al escrutinio público.

Por eso considero que en este caso no se permita el que el Ayuntamiento de Acapulco se estanque en una situación que ahora sí que hay otros temas de más interés que están ocurriendo en el Estado de Guerrero, no por algunas acciones que consideramos y pegamos el grito en el cielo consideramos que toda la gente lo está percibiendo como muchos creen de esta manera.

Inclusive con la propia escultura de Apolonio la que está ahí enfrente del parque es porque precisamente se viene haciendo una obra de impacto y desarrollo para el municipio de Acapulco, por eso no lo considero correcto que más que otra cosa es politizar el asunto pero bueno allá cada quién.

Es todo.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra al diputado César Landín Pineda, para proponer una adición.

El diputado César Landín Pineda:

Con el permiso de la Mesa Directiva,

Con el permiso de las diputadas y diputados.

Compañeras y compañeros diputados.

Solicité hacer el uso de la palabra en esta Tribuna para apoyar la propuesta de punto de acuerdo parlamentario que hace Movimiento Ciudadano, como integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional coincido con lo señalado en el acuerdo que se propone, sin embargo considero que no solamente el Instituto Nacional de Antropología e Historia tenga que dar el aval y autorizar las obras que recientemente se están llevando a cabo.

Considero que por el solo hecho de realizar este tipo de acciones por más probables que parezcan deben contar con las autorizaciones pertinentes, monumentos históricos que representan y dan fe de actos como fue la estadía y acciones que realizó nuestro generalísimo Morelos en Acapulco, son pocos, de ahí a más de 200 años de la vida y obra que realizó nuestro máximo exponente de los Sentimientos de la Nación, para conmemorar su obra se pretenda sepultar a través de modificaciones a los monumentos históricos ya sea con conocimiento de causa o por omisión.

Se debe de sancionar por lo que se propone que no solamente se exhorte al Instituto Nacional de Antropología, sino también para que en el ámbito de sus atribuciones lleve a cabo una investigación y se sancione a los responsables que por acción u omisión están atentando contra el patrimonio cultural de nuestra Entidad.

Por lo que solicito se adicione un artículo segundo en el entendido que el artículo único resolutivo pasa a ser primero, para quedar en los siguientes términos:

Segundo: La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho y a la división de poderes y a la esfera de competencia, respetuosamente exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia para que lleve a cabo una investigación y deslinde las responsabilidades por acción u omisión a que haya lugar por las modificaciones del monumento conmemorativo del Centenario de la Erección del Estado de Guerrero, ubicado en avenida costera Miguel Alemán, esquina con la calle 5 de Mayo frente a la playa de Terraplén, construido en 1948 y cuya autoría corresponde al arquitecto Pedro Pellandini Cussi.

Es cuánto.

La Presidenta:

Si diputado Mejía.

(El diputado Ricardo Mejía Berdeja, desde su escaño).

La Presidenta:

De acuerdo, atendiendo a lo que manifiesta el diputado Ricardo Mejía Berdeja, se someterá de forma conjunta a la aprobación del Pleno la propuesta hecha originalmente por el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano y la adición que propone el diputado Cesar Landín Pineda.

Como consecuencia, solicito a la diputada secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, dé lectura a la propuesta de adición hecha por el diputado César Landín Pineda.

La secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas:

Con gusto, diputada presidenta.

Segundo: La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho y a la división de poderes y a la esfera de competencia, respetuosamente exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia para que lleve a cabo una investigación y deslinde las responsabilidades por acción u omisión a que haya lugar por las modificaciones del monumento conmemorativo del Centenario de la Erección del Estado de Guerrero, ubicado en avenida costera Miguel Alemán, esquina con la calle 5 de Mayo frente a la playa de Terraplén, construido en 1948 y cuya autoría corresponde al arquitecto Pedro Pellandini Cussi.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 21 de marzo de 2017.

Atentamente
Diputado César Landín Pineda.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

En razón de que no hay más oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano y la adición propuesta por el diputado Cesar Landín Pineda, ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano y la adición propuesta por el diputado Cesar Landín Pineda, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, intervenciones inciso "a", se concede el uso de la palabra al diputado Eduardo Cueva Ruíz, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Eduardo Cueva Ruiz:

Gracias, diputada presidenta.

Muy buenas tardes diputados.

Compañeros de la prensa.

Compañeros que se encuentran en el Recinto.

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el 22 de diciembre de 1993 la resolución A/RES/47/193

por la que el 22 de marzo de cada año fue declarado Día Mundial del Agua, a celebrarse a partir de 1993, en conformidad con las recomendaciones de la Conferencia de la Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo contenidas en el Capítulo 18 (Recursos de Agua Dulce) de la Agenda 21.

Se invitó entonces a los diferentes Estados a consagrar este día, en el marco del contexto nacional, a la celebración de actividades concretas como el fomento de la conciencia pública a través de la producción y difusión de documentales y la organización de conferencias, mesas redondas, seminarios y exposiciones relacionadas con la conservación y desarrollo de los recursos hídricos así como con la puesta en práctica de las recomendaciones de la propia Agenda 21.

Se espera que la población mundial alcance los 8.100 millones de personas en el año 2030. Para mantener el ritmo de la creciente demanda de alimentos, durante los próximos 30 años será necesario destinar a uso agrícola un 14 por ciento más de agua dulce.

Al tiempo que crece la población y las necesidades del desarrollo, exigen mayor cantidad de agua para las ciudades, la agricultura y la industria, la presión sobre los recursos hídricos se intensifica, llevando a tensiones y conflictos, así como a un impacto excesivo en el medio ambiente.

El cambio climático ha complicado la situación, y se le acusa de estar en el origen de sequías más frecuentes e inundaciones que destruyen las cosechas, contaminan el agua dulce e inutilizan las infraestructuras que se usan para almacenarla y transportarla. Los pequeños campesinos, que constituyen la mayor parte de la población rural pobre del mundo, ocupan a menudo tierras marginales y dependen del agua de lluvia para sus medios de subsistencia, por lo que son particularmente sensibles a las variaciones del clima.

El agua es un elemento esencial del desarrollo sostenible. Los recursos hídricos, y la gama de servicios que prestan, juegan un papel clave en la reducción de la pobreza, el crecimiento económico y la sostenibilidad ambiental. El agua propicia el bienestar de la población y el crecimiento inclusivo, y tiene un impacto positivo en la vida de miles de millones de personas, al incidir en cuestiones que afectan a la seguridad alimentaria y energética, la salud humana y al medio ambiente.

En la actualidad más de 663 millones de personas viven sin suministro de agua potable cerca de casa, lo que les obliga a pasar horas haciendo cola o trasladándose a

fuentes lejanas, así como a hacer frente a problemas de salud debido al consumo de agua contaminada.

Compañeros si no logramos convertir el agua en un instrumento por la paz en un futuro podría ser una importante causa de conflicto inclusive bélico y está sucediendo en otros países.

Mundialmente, más del 80 por ciento del malgasto de agua que generamos vuelve a los ecosistemas sin ser tratada ni reciclada. 1800 millones de personas usan una fuente de agua contaminada por aguas fecales, poniéndolos en riesgo de contraer el cólera, la disentería, el tifo o la polio. El agua no potable, y unas pobres infraestructuras sanitarias, así como la falta de higiene, causa alrededor de 842,000 muertes al año.

Y compañeros no quisiera pasar de usar esta tribuna porque en la mañana venía leyendo de que hubo una descarga en la playa de Icacos, la cual se obtuvo la bandera de Black Flag, con mucho esfuerzo y de que hoy por circunstancias que tendremos que investigar se están vertiendo aguas negras por parte de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Acapulco, pues en lugares turísticos, en lugares que más que refleja una situación pues complicada para los propios turistas, pues reflejan una mala instrumentación de la que hoy se está estableciendo por parte de este organismo.

Y lo quiero tomar en consideración porque es el tema de lo que estamos hablando, el uso eficiente del agua y más que el uso eficiente del agua hoy como presidente de la Comisión del Agua, tengo la obligación de hablar sobre este tema que no sólo se atribuye pues a una consideración, a un solo organismo, tenemos que meternos a eficientar las comisiones de agua en todo el Estado, pero más que nada también hacerle mucho caso a esta comisión de agua del municipio de Acapulco que según por lo que nos dicen tiene una deuda de 200 millones de pesos por parte de la comisión federal de electricidad y que considero si se sigue así pues va a ser impagable para la otra administración. Pareciera que el objetivo de lo que hoy se está suscitando en este organismo que sea impagable.

Compañeros, vamos a hacer una investigación acerca de lo que está pasando y porque se están estableciendo pues esos contaminantes de las playas, sobre todo una playa que fue establecido por Black Flag que tiene la bandera azul y que hoy pues están vertiendo ese tipo de contaminación de aguas negras a esta bahía tan hermosa de Santa Lucía, tan hermosa de Acapulco y quería decirlo porque tampoco nos podemos quedar callados

con lo que está pasando en Acapulco y lo que está pasando en Guerrero.

Muchísimas gracias.

La Presidenta:

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia, compañera presidenta.

He solicitado hacer uso de la palabra para manifestar nuestro rechazo tajante a las expresiones del subsecretario de derechos humanos de la Secretaría de Gobernación Roberto Campa Cifrián, quien en una audiencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de hace unos días en Washington, señaló que la hipótesis consolidada que el gobierno federal seguía visualizando en el caso Iguala-Ayotzinapa, es la ya desacreditada “verdad histórica”.

Roberto Campa Cifrián, en esta audiencia pública el mecanismo de seguimiento a las recomendaciones del grupo interdisciplinario de expertos independientes resucitó la insisto desacreditada “verdad histórica” que ha sido desacreditada por el GIEI, como por el grupo de forenses argentinos y que incluso veíamos hace meses un giro de la propia procuraduría general de la República, cuando estaba el subprocurador de derechos humanos Eber Betanzos con quien a nombre de la comisión especial de este Congreso nos entrevistamos y el propio subprocurador de derechos humanos encargado del caso en esa ocasión habló de la línea de investigación de Huitzuc y policías municipales.

Reivindicó la propia versión de la comisión nacional de derechos humanos y hablaron de que se seguía la pista alrededor de 3,700 llamadas telefónicas que hubo en esa región entre el 26 y 27 de septiembre de 2014.

Empezábamos a avisorar un cambio para profundizar en otras líneas de investigación pero hoy con desparpajo, con falta de sensibilidad y rasgando la herida del dolor de los padres y madres de los 43 jóvenes desaparecidos de Iguala, jóvenes de Ayotzinapa, Roberto Campa, se saca nuevamente esta desacreditada versión que como todos sabemos data de 2014, fue operada y visualizada por el entonces procurador Jesús Murillo Karam, y por quien el artífice material de estos hechos que es el hoy secretario del consejo de seguridad nacional, Tomás

Cerón Delucio, quien por cierto sigue impune, porque no obstante que fue pillado sembrando evidencias, movilizándolo indiciados sin tener la autoridad ministerial para hacerlo.

No obstante ellos en lugar de ser acusado penalmente simplemente se remitió como un asunto meramente administrativo al órgano de control de la propia procuraduría general de la República y ahorita está en un peloteo este supuesto asunto administrativo entre la Secretaría de la Función Pública y la propia Procuraduría General de la República.

Cuando vemos tanta incredulidad de la gente, tanta impotencia por la impunidad, sin duda que el caso de Tomás Zerón De Lucio es un monumento a la impunidad y por eso este dolor de los familiares y por eso el testimonio de Roberto Campa Ciprián, que ya anteriormente también cuando fue victimado Cecilio Pineda en Altamirano, dijo que en gran parte él tenía la culpa porque no se salió de Altamirano y hoy dice que sigue vigente la mal llamada “verdad histórica”, por eso nosotros queremos solidarizarnos con los padres de los 43 jóvenes desaparecidos.

Exigir al gobierno federal que retome todas las líneas de investigación que se castigue a quien haya manipulado las evidencias y vamos a buscar entrevistarnos con los titulares de la investigación ahora en la PGR, porque vimos insisto cuando estaba Eber Betanzos, disposición y ahorita vemos una regresión muy grave.

Y lo quiero señalar también porque el comisionado de la propia comisión interamericana de los derechos humanos Paolo Venice, durante el desarrollo de la misma audiencia y estando la representación de México encabezada por Roberto Campa, cuestionó a los funcionarios la falta de resultados y les dijo que utilizaran todos los avances tecnológicos y refirió el caso del capo El Chapo, que ahí si el gobierno utilizó toda la infraestructura de investigación, toda la infraestructura tecnológica para localizar a Joaquín Guzmán Loera.

Lo que quiere decir que cuando hay una verdadera decisión de estado por aprehender un delincuente, no importa si no tiene base social o no tiene, no importa si se sabe esconder bien, no importa si tiene una infraestructura criminal fuerte, cuando hay verdadera decisión lo aprehenden, así es el caso del Chapo Guzmán y es lo que decía el comisionado de la GIEI, por qué no hacen lo mismo en el caso de los 43 jóvenes normalistas.

Y lo que dijo Campa Cifrián pues evidentemente es gravísimo y es un retroceso inadmisible y lo quiero

señalar también porque al mismo tiempo que el gobierno federal en Washington reivindicaba nuevamente esta verdad histórica, han echado a andar una guerra sucia contra un líder de la izquierda mexicana, como es Andrés Manuel López Obrador, que han tratado ahora de vincularlo de manera totalmente artificiosa, falsa y mentirosa en este tema cuando es claro que si no se ha resuelto el caso es porque hay impunidad desde el gobierno federal.

Y yo quiero decirles con toda responsabilidad que he llegado a la convicción que mientras sea presidente de la República Enrique Peña Nieto, este caso va a permanecer en la impunidad.

No hay decisión, no hay voluntad ahí está el caso de Tomás Zerón, fabricó pruebas, movilizó testigos y el señor está protegido como secretario del Consejo Nacional de Seguridad Nacional.

Por esa razón, nosotros si queremos señalarlo, insisto confiábamos en otro rumbo de la investigación a partir de lo que nos informó en su tiempo Eber Betanzos, pero lo que dice Roberto Campa es un atrincheramiento del gobierno, no se van a salir de la “verdad histórica” y no se van a salir únicamente de la responsabilidad de la policía municipal de Iguala y de Cocula y del preso José Luis Abarca, evidentemente que estos cuerpos policíacos de Abarca tuvieron responsabilidad pero que se tiene que deslindar responsabilidad por acción o por omisión en los diferentes niveles.

Por eso insisto quisimos llevar este tema a la Tribuna y nosotros vamos a estar empujando para que no haya impunidad, lo que tengamos que hacer para que no se olvide y se pueda atender este tema lo vamos a hacer y sobre todo a partir de este retroceso que en plena reunión de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos llevaron a cabo.

Por eso estos casos no pueden caer en el olvido, por eso entendemos la indignación, la rabia de la familia, pues ellos lo viven en carne propia y por esa razón hoy traemos este tema a la Tribuna.

Es cuánto.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. de Jesús Cisneros, para intervenir sobre el mismo tema.

La diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez:

Buenas tardes, compañeras diputadas y diputados:

Buenas tardes, amigas y amigos de los medios de comunicación.

Desde el primer día de la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa, Morena ha expresado la solidaridad de todos nuestros militantes con el dolor de los padres y familiares de nuestros futuros maestros y exigido su presentación con vida.

En lo particular comparto el dolor de los padres y familiares de estos 43 jóvenes y sin lucrar políticamente vengo a exigir una vez más al estado mexicano, que los regresen con vida.

En relación a las investigaciones, detenciones, consignaciones, procesos y la participación de expertos y peritos en las correspondientes materias, expreso nuestra exigencia para que se otorguen todas las garantías a los policías detenidos para que hablen sobre lo ocurrido la noche del 26 y la madrugada del 27 de septiembre del año 2014, y se sepa la verdad para dar con el paradero de los muchachos.

Si esto no ocurre, es decir, si no hay voluntad política de los que gobiernan y mandan en el país, es porque van a saberse y confirmarse muchas cosas que no les conviene al deslindarse responsabilidades a partir de la participación de distintas corporaciones de policías y el papel de acción u omisión que jugó el ejército mexicano, ¿Qué es lo que impide que se dé a conocer la verdad?

De no darse a conocer la exigida verdad, el gobierno de nuestro país se convertirá en una auténtica tapadera de impunidad, porque ninguna institución y ningún estado puede estar por encima de la exigencia de todo un pueblo de dar a conocer los hechos ocurridos de manera fehaciente, para que no quede ninguna duda, ni la menor duda, de que en México hay instituciones comprometidas con la verdad.

Pero de no asumirse ese compromiso, de exponer la verdad a la luz pública, no queda más que pedir la renuncia de quienes encabezan dichas instituciones de procurar e impartir justicia, sin que se excluya al principal responsable que es Enrique Peña Nieto.

Finalmente le voy a recomendar a quienes les preocupa el avance de Morena y de Andrés Manuel López Obrador que ya no vean las encuestas, porque eso los pone muy enchilados y nerviosos, es muy importante

que se serenen, porque el cambio democrático en el país debe darse de manera pacífica y no queremos reconstruir la gran nación mexicana a partir de escombros y del despeñadero de Enrique Peña Nieto.

No quieran confundir a la opinión pública, no tergiversen ni hechos ni actos, el pueblo de Guerrero y los padres y familiares de los 43 jóvenes estudiantes de Ayotzinapa desaparecidos, saben muy bien quien es quien, por lo que sin oportunismo, simulaciones o contradicciones, sabemos que el asunto de su desaparición y la no presentación con vida es un tema del Estado y del gobierno, por lo que resulta estéril el pretender evadir su responsabilidad, no nos van a embaucar, no somos ingenuos, Andrés Manuel López Obrador es un luchador social y un dirigente político, no tiene responsabilidad ni en el gobierno, ni en las instituciones encargadas de investigar los hechos y de procurar e impartir justicia, así que no pueden excusarse.

De verdad, háganme caso, ya no vean las encuestas que demuestran las preferencias rumbo al 2018 y den a conocer la verdad de los hechos o en su caso váyanse.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, esta Presidencia les hace la atenta invitación para que al término de la sesión nos traslademos a la explanada Centenario de la Revolución Mexicana y realicemos una guardia de honor en el busto de Don Benito Juárez García en conmemoración al 211 aniversario de su natalicio.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 15:07 horas):

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, clausura, inciso "a", no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 15 horas con 07 minutos del día martes 21 de marzo del año en curso, se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves 23 de marzo del año en curso en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

ANEXO UNO.

-Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la profesora Francelia Sánchez Jiménez, Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Las Diputadas y Diputados, integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con las facultades que nos confieren los artículos 174, fracción II, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la consideración de la Plenaria, el siguiente:

DICTAMEN

Metodología.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por la ciudadana Francelia Sánchez Jiménez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero.

En el apartado de “Contenido del Oficio”, se expone la solicitud de la Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mochitlán, Guerrero, su contenido, motivos y alcances jurídicos del mismo.

2. Antecedentes.

PRIMERO. En sesión de fecha 29 de septiembre de 2016, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio sin número, signado por la profesora Francelia Sánchez Jiménez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, por el que solicita a esta Soberanía se le autorice ejercer funciones docentes y edilicias, en el citado municipio. Oficio que la Mesa Directiva ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Mediante oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/097/2016, de fecha 29 de septiembre del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por la Ciudadana Francelia Sánchez Jiménez, con el que solicita autorización de esta Soberanía Popular para ejercer funciones docentes y edilicias.

3. Contenido del Oficio.

PRIMERO. El oficio remitido a este Poder Legislativo por la ciudadana Francelia Sánchez Jiménez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, señala:

"...La que suscribe ciudadana Francelia Sánchez Jiménez, Síndica Procuradora del Municipio de Mochitlán, Guerrero, me dirijo a ustedes de la manera más atenta y respetuosa con el fin de exponerles; que una vez cumplido el requisito previsto en el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y que habiendo sesionado conforme al mismo, previa autorización del Honorable Cabildo de este municipio de Mochitlán, solicito respetuosamente a ese Honorable Congreso del Estado, su autorización para desempeñar las funciones edilicias y docentes, toda vez que actualmente me desempeño como Profesora en el Jardín de Niños “Justo Sierra”, perteneciente al Sector 02, Zona 013, de esta Cabecera Municipal’

SEGUNDO. La solicitud, presentada por la Profesora Francelia Sánchez Jiménez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, tiene el alcance jurídico y está plenamente justificada, por lo que los Diputados miembros de esta Comisión Dictaminadora procedemos a su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 174 fracciones I y II, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

SEGUNDO. El artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece lo siguiente: *Los Síndicos y Regidores, durante su encargo, podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.*

TERCERO. Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a).- La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero; a la ciudadana Francelia Sánchez Jiménez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento antes citado, para que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe ambas actividades docentes y edilicias, en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 24 de junio de 2016, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

b).- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio No. HCEG/LXI/CAPG/073/2016, solicitó al Licenciado Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la ciudadana Francelia Sánchez Jiménez, con el objeto que esta comisión dictaminadora contara con los elementos suficientes para resolver el presente asunto.

c).- En consecuencia, mediante Oficio No. 130.00.01.02/2017/57, de fecha 20 de enero del 2017 y recibido en esta Comisión el día 26 de enero del año que transcurre, el Licenciado Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora la solicitante, lo siguiente: *Derivado de la visita realizada por esta Contraloría Interna al Jardín de Niños "Justo Sierra" C.C.T. 12DJN0124U, ubicado en Av. Vicente Guerrero., num. 38, Barrio San Miguel del Mpio. de Mochitlán, Guerrero, con fecha 18 de enero del año en curso, se pudo constatar que la profesora Francelia Sánchez Jiménez, se encuentra frente a grupo, atendiendo el 2º grado grupo "A", con un horario de 8:30 A 12:30 horas de lunes a viernes, con un tiempo de traslado de aproximadamente de 10 minutos del Centro Educativo al Ayuntamiento, contando con categoría de Maestra de Jardín de Niños, Foránea que equivale a 20 horas frente a grupo.*

d).- Así mismo es importante destacar que de acuerdo a la información proporcionada por el Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, que la Profesora Francelia Sánchez Jiménez, no cumplió con solicitar licencia en los términos que establece el artículo 43, Fracción VIII inciso C), de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (sin goce de sueldo).

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el

expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero y de aplicación supletoria a la materia; de los que se desprende que el trabajo que desempeña la Profesora Francelia Sánchez Jiménez, no afectan las responsabilidades edilicias como Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; toda vez que el horario laboral que desempeña como Maestra de Jardín de Niños es de 08:30 a las 12:30, y considerando un tiempo de traslado al Ayuntamiento de 10 minutos aproximadamente, como obra en el expediente, le permiten cumplir con sus funciones edilicias que tiene encomendadas en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta a la Profesora Francelia Sánchez Jiménez, a que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educativo en su Municipio..

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos En términos de lo dispuesto por el artículo 174 fracciones I y II, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por la Profesora Francelia Sánchez Jiménez, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 286 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA PROFESORA FRANCELIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE MOCHITLÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

ÚNICO.- Este Honorable Congreso del Estado, emite juicio a favor de la Profesora Francelia Sánchez Jiménez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, autorizándole para todos los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Profesora Francelia Sánchez Jiménez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, y

a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Atentamente.

Los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Rosa Coral Mendoza Flacón.- Presidenta.-
Diputada Ma. de los Ángeles Salomón Galeana.-
Secretaria.- Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz.-
Vocal.- Diputada Magdalena Camacho Díaz.-
Vocal.- Diputado Héctor Vicario Castrejón.- Vocal.

ANEXO DOS.

-Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Cristóbal Salado Agatón, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, a partir del 1º de abril del 2017.

Ciudadanos diputada y diputado Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Las Diputadas y Diputados, integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con las facultades que nos confieren los artículos 174, fracción II, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la consideración de la Plenaria, el siguiente:

DICTAMEN

Metodología.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el Ciudadano Cristóbal Salado Agatón, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero.

En el apartado de “Contenido del Oficio”, se expone la solicitud del Regidor del Honorable Ayuntamiento del

Municipio de San Marcos, Guerrero, su contenido, motivos y alcances.

2. Antecedentes.

PRIMERO. En sesión de fecha 09 de marzo de 2017, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio 03/01/2017 signado por el Ciudadano Cristóbal Salado Agatón, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, por el que solicita a esta Soberanía Licencia por Tiempo Indefinido para separarse del cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.

Oficio que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos conducentes.

SEGUNDO. Mediante oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/01051/2017, de fecha jueves 09 de marzo del 2017, el Secretario de Servicios Parlamentarios H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Ciudadano Cristóbal Salado Agatón, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, mediante el cual

solicita licencia por tiempo indefinido a partir del día 01 de abril del 2017.

3. Contenido del Oficio.

PRIMERO. El oficio remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Cristóbal Salado Agatón, Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Marcos, Guerrero, señala:

“Por medio del presente, el suscrito Cristóbal Salado Agatón, en mi c. carácter de Regidor Propietario de Participación Social de Migrantes y Fomento al Empleo, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Marcos, Guerrero; con fundamento en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 90,91, y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; en razón de tener obstáculos personales que me impiden desempeñar el cargo de representación popular que el pueblo me confirió de manera óptima, en este acto vengo a solicitar licencia por tiempo indefinido, para ausentarme del cargo, a partir del primero de abril del dos mil diecisiete, lo anterior, a efecto de no incurrir en alguna de las responsabilidades que señala la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado, consecuentemente, solicito se llame al regidor suplente, por lo que solicito se dé el trámite legal que a mi petición corresponde, para todos los efectos legales conducentes.”

SEGUNDO. La solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el Regidor del Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, tiene el alcance jurídico que, de aprobarse por este Poder Legislativo, conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 93, será llamado para cubrir la falta temporal su suplente respectivo, siendo en este caso el ciudadano Salvador Torres Salado.

4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

SEGUNDO. En los comicios electorales realizados el día 07 de Junio del año 2015, el ciudadano Cristóbal Salado Agatón, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos,

Guerrero, y el Ciudadano Salvador Torres Salado, como Regidor Suplente, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital 13, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha diez de junio del año dos mil quince, y que obra en copia debidamente certificada en los archivos de este Poder Legislativo.

TERCERO. El párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

El artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

En ese sentido, el citado cuerpo normativo en su artículo 93, señala que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación del caso en concreto, y en virtud que el solicitante manifiesta que su petición obedece a que presenta una enfermedad que requiere de cuidados especiales por lo cual se encuentra impedido para cumplir con el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, lo cual consta en el acta de ratificación de su solicitud de licencia, realizada el día lunes 13 de marzo del dos mil diecisiete, ante la Presidencia de la Comisión Dictaminadora, de ahí que lo procedente es aprobar en sus términos la Licencia por Tiempo Indefinido, ordenando se llame de manera inmediata a su suplente el Ciudadano Salvador Torres Salado, para que asuma el cargo de Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, hasta en tanto subsista la licencia concedida al propietario de dicho encargo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO CRISTÓBAL SALADO AGATÓN, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 1º DE ABRIL DEL 2017.

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Licencia por Tiempo Indefinido al Ciudadano Cristóbal Salado Agatón al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, a partir del día 01 de abril del año 2017.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al ciudadano Salvador Torres Salado, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede.

TERCERO.- En caso de que el Ciudadano Salvador Torres Salado, no asuma el cargo y funciones como Regidor Propietario, se estará a lo dispuesto por la última

parte del artículo 93, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día 1º de abril del 2017.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Ciudadano Salvador Torres Salado, y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de San Marcos, Guerrero, tomé la protesta de Ley al ciudadano Salvador Torres Salado, al cargo y funciones de Regidor Propietario del citado Ayuntamiento.

Artículo Cuarto. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 13 de marzo de 2017

Atentamente.

Los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Rosa Coral Mendoza Flacón.- Presidenta.-
Diputada Ma. de los Ángeles Salomón Galeana.-
Secretaria.- Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz.-
Vocal.- Diputada Magdalena Camacho Díaz.-
Vocal.- Diputado Héctor Vicario Castrejón.- Vocal.

ANEXO TRES.

-Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Salvador Noyola Álvarez, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero.

Ciudadanos diputada y diputado secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Las Diputadas y Diputados, integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con las facultades que nos confieren los artículos 174, fracción II, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la consideración de la Plenaria, el siguiente:

DICTAMEN

Metodología.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el Ciudadano Salvador Noyola

Álvarez, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero.

En el apartado de “Contenido del Oficio”, se expone la solicitud del Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, su contenido, motivos y alcances.

2. Antecedentes.

PRIMERO. En sesión de fecha 31 de agosto de 2016, la Comisión Permanente de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio AMM/REG/010/2016 signado por el Ciudadano Salvador Noyola Álvarez, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, por el que solicita a esta Soberanía Licencia por Tiempo Indefinido para separarse del cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.

Oficio que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos conducentes.

SEGUNDO. Mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/02099/2016, de fecha 31 de agosto del 2016, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Ciudadano Salvador Noyola Álvarez, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido a partir del día 31 de agosto del año 2016.

3. Contenido del Oficio.

PRIMERO. El oficio remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Salvador Noyola Álvarez, Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Marquelia, Guerrero, señala:

“El que suscribe ciudadano Salvador Noyola Álvarez, Regidor de Equidad y Género, que ha tenido a bien desempeñar la comisión de Regidor en este Cabildo Municipal, del Municipio de Marquelia, Guerrero; me dirijo a usted con el propósito de presentar ante el Honorable Congreso del Estado que usted representa, mi solicitud de licencia por tiempo indefinido, a partir del día 31 de agosto del presente año, ya que deseo sepárame (sic) del Honorable Cabildo Municipal, por situaciones netamente personales.”

SEGUNDO. La solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el Regidor del Honorable

Ayuntamiento de Marquelia, Guerrero, tiene el alcance jurídico que, de aprobarse por este Poder Legislativo, conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 93, será llamado para cubrir la falta temporal su suplente respectivo, siendo en este caso el ciudadano Nolberto Cortes Leal.

4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

SEGUNDO. En los comicios electorales realizados el día 07 de Junio del año 2015, el ciudadano Salvador Noyola Álvarez, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, y el ciudadano Nolberto Cortes Leal, como Regidor Suplente, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital 15, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha diez de junio del año dos mil quince, y que obra en copia debidamente certificada en los archivos de este Poder Legislativo.

TERCERO. La solicitud de Licencia por Tiempo Indefinido que presentó el Ciudadano Salvador Noyola Álvarez, al cargo y funciones de Regidor Propietario del Municipio de Marquelia, Guerrero, la hizo acompañar del Acta de Cabildo celebrada el día quince de agosto del año dos mil dieciséis, en cuyo punto 3 del Orden del Día, los integrantes del Cabildo aprobaron la solicitud dirigida a este Honorable Congreso del Estado.

CUARTO. El párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

El artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

En ese sentido, el citado cuerpo normativo en su artículo 93, señala que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación del caso en concreto, y en virtud que el solicitante manifiesta que su petición obedece a que recientemente se le diagnosticó cáncer de piel, enfermedad que requiere cuidados intensivos por lo cual se encuentra impedido para cumplir con el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, lo cual consta en el acta de ratificación de su solicitud de licencia, realizada el día lunes 27 de febrero del dos mil diecisiete, ante la Presidencia de la Comisión Dictaminadora, de ahí que lo procedente es aprobar en sus términos la Licencia por Tiempo Indefinido, ordenando se llame de manera inmediata a su suplente el Ciudadano Nolberto Cortes Leal, para que asuma el cargo de Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, hasta en tanto subsista la licencia concedida al propietario de dicho encargo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO SALVADOR NOYOLA ÁLVAREZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARQUELIA, GUERRERO.

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la licencia por Tiempo Indefinido al ciudadano Salvador Noyola Álvarez al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Marquelia, Guerrero, a partir del día 01 de marzo del año 2017.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al ciudadano Nolberto Cortes Leal, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede.

TERCERO.- En caso de que el Ciudadano Nolberto Cortes Leal, no asuma el cargo y funciones como Regidor Propietario, se estará a lo dispuesto por la última parte del artículo 93, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Ciudadano Nolberto Cortes Leal, y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Marquelia, Guerrero, tome la protesta de Ley al ciudadano Nolberto Cortes Leal, al cargo y funciones de Regidor Propietario del citado Ayuntamiento.

Artículo Cuarto. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 15 de marzo de 2017

Atentamente.

Los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Rosa Coral Mendoza Flacón.- Presidenta.-
Diputada Ma. de los Ángeles Salomón Galeana.-
Secretaria.- Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz.- Vocal.-
Diputada Magdalena Camacho Díaz.-
Vocal.- Diputado Héctor Vicario Castrejón.- Vocal.

ANEXO CUATRO.

-Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se erigen en Comisaría Municipal, la comunidad de Santa Anita, Municipio de Copanatoyac, Guerrero.

Ciudadanas diputadas secretarias de la Mesa Directiva.- Presentes.

A los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado, para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud del Maestro en Ciencia Francisco Campos Ramírez, Presidente del Honorable Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero, mediante el cual solicita se eleve a rango de Comisaría Municipal la Comunidad de Santa Anita, perteneciente a dicho Municipio; lo que nos permitimos analizar, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 21 de junio de 2016, la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Maestro en Ciencia Francisco Campos Ramírez, Presidente del Honorable Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero, mediante el cual solicita se eleve a rango de Comisaría Municipal la Comunidad de Santa Anita, perteneciente a dicho Municipio. Asunto que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, recibido en la Presidencia de la Comisión mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/01619/2016, signado por el Oficial Mayor de este Poder Legislativo.

II.- Así mismo en sesión de fecha 12 de julio de 2016, se recibió el escrito signado por el Licenciado Beisi Antonio Morales, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, en relación a que se eleve a rango de Comisaría Municipal la Comunidad de Santa Anita, turnado en alcance al anteriormente señalado, a esta Comisión Dictaminadora mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/01806/2016.

CONSIDERNADOS

I. De conformidad con lo establecido, en los artículos 115 fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracciones XLIV, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 16 y 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

53, fracciones II, III y IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el presente Dictamen.

II.- De conformidad con los antecedentes y los documentos que integran el expediente que se conformó con motivo de la solicitud suscrita por el Maestro en Ciencia Francisco Campos Ramírez, Presidente del Honorable Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero, mediante el cual solicita se eleve a rango de Comisaría Municipal la Comunidad de Santa Anita, perteneciente a dicho Municipio, podemos precisar que se trata de una facultad del Congreso del Estado, establecida en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado, en correlación con los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que establecen lo siguiente:

Artículo 16.- Los municipios se dividirán en comisarías municipales, las que contarán con un mínimo de 1,000 habitantes e infraestructura para las funciones administrativas.

Artículo 17.- Para que un núcleo de población pueda erigirse en comisaría municipal, las dos terceras partes de los vecinos formularan solicitud al Congreso del Estado por conducto del Ayuntamiento. El Congreso del Estado resolverá emitiendo la declaración correspondiente, tomando en cuenta la opinión del Ejecutivo del Estado y el parecer de la comisaría o comisarías afectadas.

De la anterior descripción se desprenden los requisitos formales que los interesados deberán cumplir para que el núcleo de población sea considerado como Comisaría, de los cuales se establecen los siguientes:

A) Contar con un mínimo de 1,000 habitantes.

B) Las dos terceras partes de los vecinos formularan solicitud al Congreso del Estado por conducto del Ayuntamiento.

C) La opinión favorable del Ejecutivo del Estado, y:

D) El parecer de la comisaría o comisarías afectadas.

Adentrados en el análisis del asunto que nos ocupa los Diputados miembros de esta Comisión Dictaminadora, que la solicitud presentada por los interesados cumple con los requisitos anteriormente señalados en virtud de que el comité gestor proporcione a esta Comisión la solicitud y el anexo de la firmas de 1023 personas integrantes de la Comunidad de Santa Anita, Municipio de Copanatoyac, Guerrero, mismo que obra en el expediente. Igualmente proporcionaron el censo de la comunidad integrado por 1653 habitantes de la comunidad de Santa Anita cumpliendo con ello el requisito que enmarca el Artículo 16 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Asimismo obra en el expediente el acta de sesión extraordinaria de cabildo del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, realizada el día veinticinco de agosto del dos mil dieciséis, la cual en el punto número tres del orden del día establece: *3. Acuerdo mediante el cual se erige a rango de comisaría municipal la localidad de Santa Anita.* Mismo que fue aprobado por el cabildo en turno. En cuanto al requisito de opinión de la comisaria o comisarias afectadas se cumple totalmente toda vez obra en el expediente la constancia emitida por el ciudadano Teodoro Veleces Veleces, Comisario Municipal de la Comunidad de Potoichan municipio de Copanatoyac, Guerrero, de fecha 07 de octubre de 2016, donde hace constar la anuncia de dicha comunidad, para elevar a rango de comisaria municipal la comunidad de Santa Anita, así mismo la inexistencia de ningún adeudo entre ambas comunidades.

Consecuentemente la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación solicito por medio del oficio número HCEG/LXI/2DO./PRO/CAPG/RCMF/076/2017, de fecha 16 de enero del presente año, dirigido al Licenciado Fernando Jaimez Ferrel, Subsecretario de Gobierno para asuntos Agrarios, la emisión de la Opinión Técnica del Ejecutivo del Estado, cumpliendo con ello el requisito del Artículo 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Así mismo con fecha 18 de enero de 2017, se recibió en las oficinas de la Presidencia de esta comisión dictaminadora el oficio número SGG/JF/0018/2017, suscrito por el Licenciado Fernando Jaimes Ferrel, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Agrarios, mediante el cual emite la opinión técnica favorable del Gobierno del Estado, para la creación de la Comisaría Municipal de Santa Anita, cumpliendo así con los requisitos que establecen los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado,

con personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado.

Uno de los principales objetivos que tiene este Honorable Congreso del Estado, es el de atender de manera primordial las solicitudes de sus ciudadanos y sobre todo de los núcleos de población, así como a las comunidades aisladas, es por ello que en entre las facultades que tiene esta Soberanía es la de conocer y resolver en materia de límites territoriales; es por ello que esta Soberanía tiene particular interés en vigilar a todas aquellos municipios, localidades y asentamientos humanos con problemas de marginación y exclusión social, para coadyuvar a combatir el rezago social.

Que uno de los componentes del Municipio son las Comisarías municipales, las cuales, además de los requisitos que por ley se requieren para su constitución, es necesario que la región y el núcleo de población cuente con los recursos naturales y las actividades económicas suficientes que permitan garantizar su desarrollo futuro, la organización y el funcionamiento de la administración pública municipal que se pretenda instituir; para ello, es importante analizar los diferentes aspectos geográficos, demográficos, sociales, económicos y de infraestructura administrativa, financiera y de comunicación, a efecto de diagnosticar el potencial económico actual y futuro de la comunidad, así como determinar los límites de la comisaría o delegación y los centros de población que quedarán comprendidos dentro de la nueva comisaría, así como la infraestructura suficiente para instalar sus oficinas.

Las Comisarías Municipales son órganos de desconcentración administrativa de los Ayuntamientos y de la administración municipal, sin embargo, han sido siempre la reunión de varios individuos o familias ligadas entre sí o por el vínculo que demuestra su unidad e identidad como núcleo poblacional, además cuentan con territorios comunales o ejidales, así como tradiciones y costumbres que lo diferencian de los demás grupos poblacionales; tienen un sistema de gobierno propio, depositado en un Comisario Municipal, electo en votación popular directa por medio de mecanismos vecinales.

La comunidad de Santa Anita, es una población rural en la que sus habitantes, a pesar de estar vinculados al mercado de trabajo urbano del que obtienen la mayor parte de sus ingresos económicos, también conservan ciertos elementos de la economía campesina. Entre estas

destaca la práctica de actividades agropecuarias que, en la mayor parte de los casos, son un complemento a las primeras y, en otros, fungen como las principales fuentes de trabajo y de ingresos asimismo cuenta con infraestructura como son escuelas, centro de salud, iglesia entre otras.

Ante ello, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, analizaron el presente asunto y en estudio exhaustivo del expediente concluyeron que cumple con todos los requisitos señalados en la ley de la materia, así mismo y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por las normatividades aplicables para el caso en concreto y atendiendo de manera objetiva las peticiones de los gobernados para ayudar a fortalecer su localidad a que se desarrolle de manera favorable económica y socialmente, tiene a bien señalar que la acción solicitada y manifestada de manera voluntaria por parte del Maestro en Ciencia Francisco Campos Ramírez, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero, al mismo toda vez que los interesados cumplieron con cada uno de los requisitos que en la ley se establecen, asimismo esta comisión dictaminadora hace un llamado a las nuevas autoridades de la Comunidad de Santa Anita, a que realicen sus funciones con apego a la ley y viendo siempre por el desarrollo y bienestar de su comunidad.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 49, fracción II, 53 fracción III y IX, 86, 87, 88, 127, 132 y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud presentada por el Maestro en Ciencia Francisco Campos Ramírez, Presidente del Honorable Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero, mediante el cual solicita se eleve a rango de Comisaría Municipal la Comunidad de Santa Anita, perteneciente a dicho Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XLIV, de la

Constitución Política local, y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE ERIGE EN COMISARIA MUNICIPAL, LA COMUNIDAD DE SANTA ANITA, MUNICIPIO DE COPANATOYAC, GUERRERO.

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, erige en Comisaria Municipal, la Comunidad de Santa Anita, Municipio de Copanatoyac, Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento el presente Decreto a los interesados, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, al Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Rosa Coral Mendoza Flacón.- Presidenta.-
Diputada Ma. de los Ángeles Salomón Galeana.-
Secretaria.- Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz.- Vocal.-
Diputada Magdalena Camacho Díaz.-
Vocal.- Diputado Héctor Vicario Castrejón.- Vocal.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Flor Añorve Ocampo
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Erika Alcaraz Sosa
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz
Partido Verde Ecologista de México

Dip Ricardo Mejía Berdeja
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Fredy García Guevara
Partido del Trabajo

Dip. Iván Pachuca Domínguez
Partido Acción Nacional

Ma. De Jesús Cisneros Martínez
Movimiento de Regeneración Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga